

COLECCION
ARGENTINA

TEMAS DE ACTUALIDAD

Carlos Mendoza

**TEORIA
DE LA RENTA
CAPITALISTA
DE LA TIERRA**



**GENESIS
DE LA RENTA
CAPITALISTA
DE LA TIERRA
Y DEL ARRENDATARIO**



Editorial Anteo

**TEORIA DE LA RENTA CAPITALISTA
DE LA TIERRA
Y
GENESIS DE LA RENTA CAPITALISTA DE LA TIERRA
Y DEL ARRENDATARIO**

Colección:
ARGENTINA: TEMAS DE ACTUALIDAD

CARLOS MENDOZA

**TEORIA DE LA RENTA CAPITALISTA
DE LA TIERRA
Y
GENESIS DE LA RENTA CAPITALISTA
DE LA TIERRA Y DEL
ARRENDATARIO**



EDITORIAL ANTEO
BUENOS AIRES

1985

Trabajos para el Seminario sobre
"La cuestión agraria en la Argentina",
realizado en 1984 en el Centro de Estudios
Marxistas Leninistas "Vitorio Codovilla"

Cuidado de la edición: 1 !^o
REINALDO A. SALINAS

Diseño gráfico de la tapa: <
GÉLÍO M. DEL CAMPO "

© by EDITORIAL ANTEO

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723.

I.S.B.N. 950-9478-11-3 " -

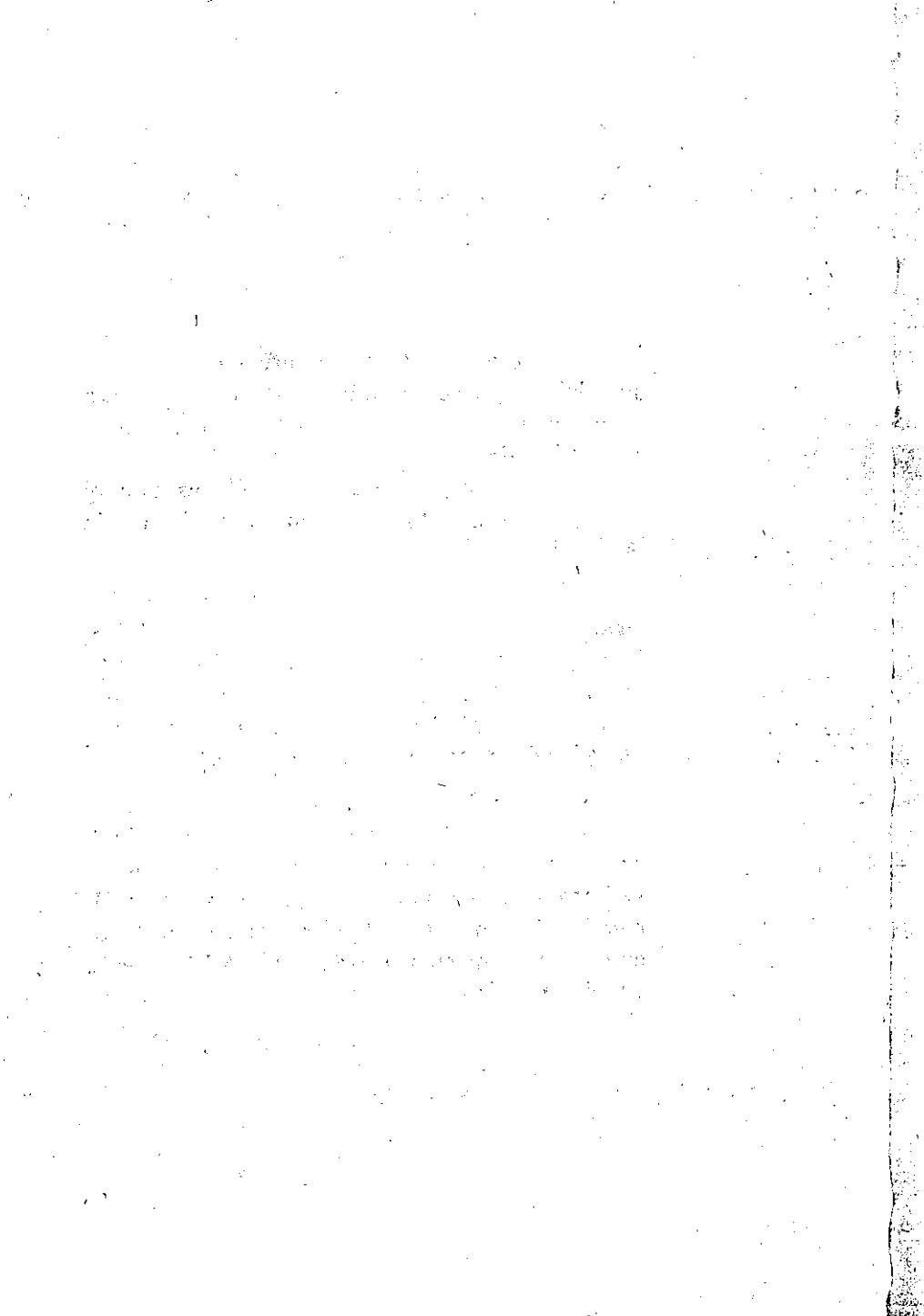
Impreso en la Argentina - Printed in Argentina.
Buenos Aires, 1985.

La presente edición comprende dos trabajos elaborados por el autor (*Teoría de la renta capitalista de la tierra* y *Génesis de la renta capitalista de la tierra y del arrendatario*) como parte de las actividades, desarrolladas por el Seminario sobre "La cuestión agraria en la Argentina".

Se trata de un intento de resumir didácticamente las leyes y la evolución histórico-lógica de éste tema económico, particularmente importante para países que, como la Argentina, poseen un sector agropecuario de gran peso en relación al resto de la economía.

El autor de estos trabajos y el Seminario sobre "La cuestión agraria en la Argentina" aconsejan comenzar por el presente volumen la lectura de los materiales producidos por dicho Seminario, en especial a aquellos lectores que no posean una formación teórica previa en el tema.

Buenos Aires, 1984.



TEORIA DE LA RENTA CAPITALISTA DE LA TIERRA

La intención de este trabajo es hacer una descripción resumida y didáctica sobre lo esencial de la teoría general de la renta del suelo, tomando principalmente como base los trabajos de Marx sobre el tema* publicados en *El capital*, y los de Lenin a propósito de lo escrito por Marx.

En cuanto al tratamiento del fenómeno en la Argentina, de acuerdo con: lo que se conoce en general, es motivo de un trabajo colectivo específico en el curso del Seminario sobre "La cuestión agraria en la Argentina".

Formación de la cuota de ganancia media en el capitalismo

(Análisis de Ut jornada de trabajo)

$$Y = \frac{TM}{V} \cdot \frac{TE}{P} \quad JT$$

$$TN = TE \quad V = P$$

$$p = \frac{TE}{P} = 100\%$$

JT: jornada de trabajo

TN: trabajo necesario

TE: trabajo excédente

V: capital variable

P: plusvalía

p: cuota de plusvalía

Empezaremos por ver cómo se forma la cuota de ganancia media en el sistema capitalista, considerando por ejemplo nuestro país.

Sabemos que durante una jornada de trabajo un obrero produce una Cantidad de mercancías, a las que les agrega un valor determinado, valor que será igual precisamente al trabajo que él realizó sobre esas mercancías durante toda la jornada. Esto será el valor agregado a lo largo de la jornada.

Sin embargo, durante, una parte de la jornada de trabajo, el obrero produce mercancías por un valor equivalente al de los medios de vida que necesita consumir para reproducir diariamente su propia fuerza de trabajo y para mantener a su familia. Es lo que llamamos trabajo necesario; trabajo necesario del obrero para reproducir el equivalente a los medios de vida que él y su familia consumen.

Durante el resto de la jornada el obrero produce un trabajo excedente, cuyo equivalente en valor se lo apropia el propietario de los medios de, producción, el capitalista, y por el cual el obrero no recibe retribución alguna.

Durante la parte que llamamos trabajo necesario, el obrero reproduce entonces lo que denominamos capital variable, que es el valor de los medios de vida consumidos por el obrero y su familia, y que en el sistema capitalista asume la forma de salario; y durante el resto de la jornada produce un trabajo excedente que supone un cierto valor del que se apropia el capitalista, y que es lo que denominamos plusvalía o plus valor.

La relación entre el trabajo excedente y el trabajo necesario nos dará el grado de explotación de la fuerza de tra-

bajo. En términos de valor esto se expresa como relación entre la plusvalía y el capital variable y se denomina cuota de plusvalía.

" Si consideramos que en la Argentina la jornada de trabajo media diaria sea de 8 horas, y que en todas las ramas de la producción los obreros trabajen 8 horas y nada más, y si suponemos además que en todas las ramas de producción la relación entre la parte de trabajo necesario y la parte de trabajo excedente sea la misma, de tal manera que el trabajo necesario sea igual al trabajo excedente, la relación entre la plusvalía y el capital variable, p cuota de plusvalía, será del 100%.

Sobre esa base vamos a considerar que sean 3 el total de ramas de producción de mercancías en la Argentina. Es una cosa totalmente arbitraria, en realidad podrían ser 300 ó 3.000 ramas, pero para la demostración, tomamos tres; la generalización de las conclusiones va a ser la misma.

(Formación de la ganancia media)

$$i) \quad I \dots \overset{50V}{\underset{-80K}{-}} \overset{50P}{I} \quad V_i = 130$$

$$ii) \quad I \overset{60C}{\frac{100K}{-}} \overset{40V}{\frac{I}{-}} \overset{40P}{\frac{I}{-}} \quad V_{r_1} = 140$$

$$iii) \quad I \overset{60C}{\frac{120K}{-}} \overset{60V}{\frac{I}{-}} \overset{60P}{\frac{I}{-}} \quad V_m = 180$$

K: capital invertido

C: capital constante

V*: capital variable

• v: valor

50 P

$$* \dots = i | n r^{50} \dots$$

$$* \dots = i | n r^{50} \dots$$

g: cuota de ganancia /

gm: cuota de ganancia media

Gm: ganancia media

Pp: precio de producción

(Para simplificar, supondremos en nuestros ejemplos que el capital invertido se consume totalmente en cada proceso productivo.)

Tomemos tres ramas que fabrican distintas mercancías. En cada una de esas ramas habrá una inversión de capital determinado. Vamos a suponer que en la rama 1 la inversión de capital sea de 80, en la rama 2, de 100, y en la rama 3, de 120 (120 de capital por ej., significa 120 unidades de capital y las unidades pueden ser cualesquiera, podemos considerar que una unidad de capital son 1.000 millones de dólares, por ejemplo, o 100 millones de dólares, o lo que queramos).

Pero cuando analizamos el capital debemos considerar la composición interna del mismo, la cual se integra con el valor de los medios que sirven para producir y que llamamos capital constante (que son los medios que emplean los obreros para producir, pero que pertenecen al capitalista) más el valor de los medios de vida que consumen los obreros

para poder reproducir su fuerza de trabajo, al qué habíamos definido como capital variable. El capital constante más el capital variable es el capital: total invertido en una rama determinada para producir cierta mercancía; y si hemos dicho que el grado de explotación de la fuerza de trabajo y la cuota de plusvalía, por lo tanto, es del 100 %, quiere decir que en la rama 1, coji 50 de capital variable invertido, tendremos 50 de plusvalía producida; en la rama 2, donde tenemos 40 de capital variable, tendremos 40 de plusvalía producida; y en la rama 3, donde tenemos 60 de capital variable/ tendremos 60 de plusvalía producida.

Quiere decir que el valor de las mercancías producidas en la rama 1 a lo largo de una jornada de trabajo será de 130 (30 de capital constante más 50 de capital variable más los 50 de plusvalía) ; en la rama 2, si hacemos la suma, veremos que son 140; y en la rama 3 son 180.

Si suponemos que las mercancías de las ramas 1, 2 y 3 se venden por su valor en el mercado, es decir, por la cantidad de trabajo acumulado que hay en cada mercancía, entonces el capitalista de la rama 1 vende a 130, el de la rama 2 vende a 140, y el de la rama 3 vende a 180; la ley del valor se cumple directamente. Pero los capitalistas no tienen por ijué saber nada de la plusvalía, ni del capital variable/ni del capital constante; lo que saben es que invierten un capital de 80 o un capital de 100, o un capital de 120, y quieren valorizar ese capital, porque el capital es eso, un valor que se valoriza a sí mismo; entonces, lo que les interesa no es la relación entre la plusvalía y el capital variable, sino la relación entre el beneficio y el capital total. Y en realidad, al considerar ese beneficio, ni siquiera hablan de plusvalía, sino de ganancia; relacionan la ganancia que consiguen a lo largo de una jornada de trabajo con el capital total consumido en ella y ven, de acuerdo con esa relación, cómo se valoriza porcentualmente su capital. Si hacemos

entonces dichas relaciones, conseguiremos lo que se llama tasa de ganancia o cuota de ganancia, en el mercado. En 3a rama 1 tendremos <¡ue dividir lo que el capitalista consigue como ganancia, que en este caso coincide con la plusvalía, es decir 50, por el capital total empleado, o sea 80; en la rama 2, 40 de plusvalía sobre 100 de capital total, y en la rama 3, 60 de plusvalía sobre el capital total que es de 120. Y entonces vemos que las cuotas de ganancia o valorizaciones porcentuales de los capitales de las distintas ramas no son las mismas. En la rama 1, los capitalistas consiguen 62,5 % de ganancia» en la rama. 2, un 40 % y en la rama 3, un 50 %.

Pero el sistema capitalista es un sistema de libre competencia, donde los capitales se trasladan de unas ramas a otras libremente, nadie les impide a los capitalistas de la rama 3 pasarse a producir en la rama 1, ni á los de la rama 2 a la 3, y así sucesivamente. Entonces, como lo que le interesa al capitalista es valorizar su capital, el conjunto de los capitalistas se dará cuenta de que los capitalistas de la rama 1 están consiguiendo una cuota de ganancia del 62,5 %, superior a las do las otras ramas, y entonces ocurrirá que los que estaban produciendo en las ramas 2 y 3 se van a ir a la 1. ¿Por qué un capitalista va a invertir capital en la rama 2, donde va a conseguir 40 % de ganancia, si invirtiendo en la rama 1 consigue 62,5 %? Y efectivamente, lo que sucederá es que se van a trasladar a la rama 1. Pero claro, el traslado de capitalistas a la rama 1 va a generar exceso de producción de mercancías en esa rama, exceso de producción para lo que el mercado requiere como mercancías de ese tipo, porque el mercado expresa las necesidades de la sociedad en su conjunto, y si las necesidades de la sociedad en su conjunto corresponden a un consumo determinado de las mercancías de la rama 1, y resulta que se produce mucho más que eso, esas mercancías no se van a

1
poder vender en el mercado, o van a ser "mal vendidas", es decir; por debajo de su valor. Y viceversa, éj éxodo de capitalistas de la rama 2 y de la rama 3 va a provocar que la oferta de mercancías de esas ramas en el mercado sea insuficiente para la demanda existente; entonces los precios tenderán a subir en las ramas 2 y 3 por exceso de demanda sobre la oferta. Y cuando todo eso suceda, va a bajar tanto la tasa de ganancia en la rama 1, y van a subir tanto las tasas de ganancia en las ramas 2 y 3, que ya no sólo dejará de ser negocio irse a producir a la rama 1, sino que los capitalistas tenderán a volver a las ramas 2 y 3. Y así sucesivamente se seguirá Operando esta trasferencia de capitales de unas ramas a otras hasta que se produzca un equilibrio en las cuotas de ganancia en las tres ramas.

Podemos determinar ese equilibrio, evidentemente, si relacionamos la plusvalía total generada en toda la sociedad, es decir en el conjuntó de las tres ramas, con el capital total invertido en la sociedad, es decir siempre en las tres ramas. Esta relación nos da una cuota de ganancia del 50 % que rige en toda la sociedad, o sea para las tres ramas, y que se llama cuota de ganancia media. Y a partir de este descubrimiento, llegamos a la conclusión de que las mercancías no se venden por su valor en el mercado, sino por un precio que és igual al capital consumido para producir una mercancía determinada, más la ganancia media sobre ese capital, y que es una ganancia media que se aplica por igual en todas las ramas; y a esto es a lo que llamamos precio do producción de las mercancías, igual al capital consumido más la ganancia media, mientras que el valor es el capital consumido más la plusvalía. (Los economistas burgueses suelen llamar "costo de producción" a lo que nosotros llamamos "precio de producción".)

Entonces, la cuota de ganancia media es la forma en que los capitalistas de las distintas ramas se distribuyen

la plusvalía generada a nivel social, en proporción a los capitales que invierten. Es decir que lo que se retribuye con la cuota de ganancia media no es la plusvalía producida en cada rama por cada capital, sino la participación en el capital total por parte de cada capitalista. Según sea el capital que se invierta, será la cantidad de ganancia que se saque.

La cuota de ganancia, o sea la relación entre la cantidad de ganancia y el capital invertido es la misma en todas las ramas. Esto es, entonces, la cuota de ganancia media, que en el ejemplo concreto que hemos tomado es del 50 %.

Formación del precio de producción por rama

Ahora bien, si en vez de tomar tres ramas de la sociedad, tomamos una sola, por ejemplo la rama de fabricación de zapatos, en ella como en las otras ramas va a regir la cuota de ganancia media del 50 %. Pero sabemos que hay fábricas de zapatos de distintas características y capacidad, hay algunas que tienen maquinaria y tecnología modernas» con grandes concentraciones de maquinarias, con equipos modernos, con tecnologías de fabricación de avanzada. En tanto que otras son chicas, no poseen suficiente maquinaria y tienen una tecnología atrasada. Entonces, si consideramos el capital necesario que hay que invertir para producir un par de zapatos, es decir, el precio de costo para cada capitalista que produce zapatos, vamos a ver que ese precio de costo del par de zapatos va a ser distinto según que consideremos la gran fábrica ultramoderna, o la pequeña fábrica, poco desarrollada, con* medios de producción anticuados.

(Formación del precio de producción por rama)

gm = 50 %

$$\begin{array}{rcl}
 & & \text{Pc} = 150 \\
 & & \text{I} \quad \bullet \quad \bullet \bullet \\
 \frac{80 \text{ K}}{v} \quad \frac{40 \text{ Gm}}{v} & - & \frac{30 \text{ Ge}}{v} \quad \text{I} \quad \bullet \bullet \bullet \\
 & & 70 \text{ Gr} \quad \text{I} \quad \bullet \bullet \bullet \\
 & & \text{Pp}_1 = 120 \\
 \\
 \frac{100 \text{ K}}{v} & - & \frac{50 \text{ Gm}}{v} \\
 & & \text{"-50 Gr"} \quad \text{I} \quad \bullet \bullet \bullet \\
 & & \text{Pp}_2 = 150 \\
 \\
 \frac{120 \text{ K}}{v} & - & \frac{60 \text{ Gm}}{v} \\
 & & \text{"^30 Gr"} \quad \text{I} \quad \bullet \bullet \bullet \\
 & & \text{Pp}_3 = 180
 \end{array}$$

K: capital invertido por mercancía

Ge: ganancia extraordinaria por mercancía.

Gr: ganancia real por mercancía

Pp: precio de producción

Pe: precio comercial

Tomemos, como ejemplo, tres tipos de fabricantes de zapatos con capitales de distinta productividad por las razones, antedichas, y tendremos entonces precios de costo distintos; y si habíamos dicho que las mercancías se venden por su precio de producción y que los precios de producción son iguales al capital consumido más la ganancia media, siendo la tasa de ganancia media de 50 % en todos lados, entonces el capitalista 1, que tiene la mejor fábrica de zapatos, va a tender a agregarle a su capital la ganancia media, y como el capital invertido por par de zapatos es de 80, la ganancia media será de 40 y eso le dará un precio de producción individual de 120; el capitalista de la fábrica 2 le agregará a su capital de 100 por unidad la ganancia media, que es de 50, y sacará un precio de produc-

ción que es de 150. Y el capitalista 3, que tiene 120 de capital por unidad, va a tender también a vender a 120 más la ganancia media de 60 y tendrá 180 de precio de producción. Y vamos a tener el mismo par de zapatos con un precio de producción individual de 120, 150 y 180 según que *tomemos* la mejor fábrica, la media o la peor. Pero si los zapatos son del mismo tipo y calidad, no se venden en el mercado a distinto precio, sino que, por la ley de la oferta y la demanda, se unifican en un precio.

¿Y cuál va a ser ese precio? Si el precio fuera el de 180, o sea el de la fábrica peor, aquellos que tienen fábricas mejores, donde la productividad del trabajo es mayor porque están mejor equipadas, van a conseguir una tasa de ganancia *muy* superior a la media, muy superior al 50%; imaginemos que se vendiera el par de zapatos a 180, entonces si el capitalista 3 logra imponer en el mercado el par de zapatos a 180, el capitalista 2 y el 1 también lo van a vender a 180, y van a sacar una ganancia extraordinaria, muy superior a la ganancia media, porque estarán vendiendo muy por encima de sus precios de producción individuales, estarán vendiendo al precio de producción del que peor produce; pero si ocurre esto, si en la fabricación de zapatos se logra una tasa de ganancia media generalizada superior al 50 %, los fabricantes de autos, de muebles y de otras mercancías van a invertir en la fabricación de zapatos, y entonces habrá exceso de producción de zapatos, y consecuentemente bajará el precio de los zapatos en el mercado por exceso de oferta sobre la demanda.

Y entonces podríamos pensar que los zapatos se pueden vender al precio más bajo, a 120, el precio de las fábricas mejores; pero si fuera así, si la demanda solamente admitiera un precio de 120, los capitalistas se darían cuenta de que no es negocio seguir en la fabricación de zapatos porque

para poder competir hay que tener una productividad de trabajo excepcionalmente elevada, como la que tiene el capitalista 1 y, como consecuencia, > emigrarán a otras ramas donde no haga falta semejante productividad de los capitales para poder conseguir la ganancia media. Entonces se producirá exceso de demanda sobre la oferta de zapatos, y nuevamente aumentarán sus precios en el mercado.

Y por estos vaivenes de las trasferencias de capitales hacia las ramas de los zapatos, y de las ramas de los zapatos hacia las otras, llegamos a la conclusión de que se establece un precio comercial en la venta de los zapatos que coincide con el precio de producción de aquellos capitalistas de esa rama que tienen una productividad media dentro de la misma. El que va a regir el precio comercial de los zapatos no vá a ser ni el capitalista 1, que tiene una productividad excepcionalmente elevada, ni el capitalista 3 que tiene una productividad excepcionalmente baja, sino el capitalista 2, que tiene una productividad media tal, que al producir a un precio de costo de 100, el precio comercial establecido por el mercado le permite conseguir la ganancia media de 50.

Pero si los capitalistas de 2 consiguen su ganancia media porque el precio comercial que rige es de 150, los capitalistas de 1 consiguen no sólo su ganancia media de 40, sino una ganancia extraordinaria de 30. Porque si el precio comercial es 150, y ellos tienen un precio de producción de 120, entonces están consiguiendo la diferencia entre 150 y 120 como ganancia extraordinaria; o sea, que obtienen la ganancia media y a eso le agregan la ganancia extraordinaria, y en total consiguen una ganancia real de 70. Mientras que los capitalistas de 3, que se ven obligados a vender a 150, están vendiendo por debajo de su precio de producción individual. Producen a 180, pero como tienen una baja productividad de trabajo, tienen que vender al precio comercial

regulador que es de 150, y entonces consiguen una ganancia real de 30, que es inferior a la ganancia media de 60 que tendrían interés en obtener, ya que han invertido 120 de capital.

Aclaremos que todas estas deducciones sobre la ganancia media y el precio de producción suponen la existencia de la libre competencia y la inexistencia de monopolios, pues éstos imponen condiciones distintas, que no viene al caso analizar aquí.

La renta diferencial I

Ahora tomemos la producción agrícola y veamos cómo juegan allí la ganancia media, los precios de producción y los precios comerciales reguladores.

Ante todo supondremos que la tierra no cultivada es de libre disponibilidad para cuanto capitalista desee invertir capital en ella para producir, y de tal forma que no deba pagar renta a nadie por la utilización de esa tierra.

La ganancia media supuesta en la Argentina es 50 %, y si es 50 % en la industria, también es 50 % en la agricultura. El capitalista no tiene por qué conseguir menos ganancia que la media cuando invierte en la agricultura.

A él le da lo mismo invertir en la agricultura que invertir en la ganadería o en la industria, lo que quiere es obtener por cada 100 de capital que invierta su ganancia de 50, que es la ganancia que se consigue en la Argentina en cualquier rama de la producción, cuando se tienen capitales de productividad media.

(Renta diferencial I)

gm = 50 %

Capital invertido: 1.000 K/Ha

Producción de 1 Tn de trigo

$$\begin{array}{l} \text{C) } i \quad \underline{80 \text{ K}} \quad | \quad \underline{40 \text{ Gm}} \quad | \quad \begin{array}{l} 30 \text{ Ge} * \\ P_{pc} = 120 \end{array} \quad \left. \begin{array}{l} 30 \text{ Ge} \\ I \end{array} \right\} \text{RDIC} = 60 \end{array}$$

$$\begin{array}{l} \text{B) } l- \quad 100 \text{ K} \quad \quad \quad \begin{array}{l} 50 \text{ Gm} \\ P_{pB} = 150 \end{array} \quad \left. \begin{array}{l} 30 \text{ Ge} \\ I \end{array} \right\} \text{RDIB} = 30 \end{array}$$

$$\begin{array}{l} \text{A) } l \quad \quad \quad 120 \text{ K} \quad \quad \quad 60 \text{ Gm} \\ \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad \quad P_{pA} = 180 \end{array}$$

nK: capital invertido por Tn de trigo.

RDI: renta diferencial I

Consideraremos la producción de trigo, y supondremos que en las distintas tierras que existen en la Argentina se invierten 1.000 unidades de capital por hectárea. Esto es totalmente arbitrario, y es sólo a los efectos didácticos.

Sabemos que las tierras tienen la particularidad de poseer distintas calidades, según su fertilidad natural, según el riego que tengan, según su situación o ubicación cercana a los mercados consumidores o no, por ejemplo. Según el conjunto de estas cualidades, las tierras tienen distintas calidades. Por ejemplo, es sabido que en la región pampeana, llamada pampa húmeda, están las tierras mejores para la producción de cereales y de ganado; y otras tierras, por el contrario, que son marginales con respecto a aquéllas, tienen calidad inferior para producir cereales o ganado.

En adelante y para simplificar, tendremos en cuenta solamente el factor fertilidad para determinar la calidad de las tierras.

Vamos a suponer, sin embargo, que cualquiera que sea el tipo de tierra al que nos refiramos, hay un capital promedio invertido en la producción del trigo que es de 1.000 por hectárea, como ya dijimos.

Desde esta posición consideraremos el capital que se consume para producir una tonelada de trigo o, lo que es lo mismo, el precio de costo de una tonelada de trigo.

Si hay demanda de trigo en el mercado, y hay tierras de distinta calidad para producir trigo, es dable pensar que los capitalistas tenderán a invertir su capital en las tierras mejores, ya que no hay nada que se los impida. Y vamos a considerar tres tierras de distinta calidad; la tierra C, que es la de mayor calidad; la tierra B, que es la que le sigue en calidad y la tierra A, que es la de peor calidad entre las que pueden ser cultivadas.

Se empieza entonces a producir en las tierras mejores, que son las tierras C. Supondremos, además, que para producir una tonelada de trigo en la tierra C, invirtiendo 1.000 de capital por Ha, se consumen 80 unidades de capital; 80 unidades de capital es el precio de costo de la tonelada de trigo en C. Y como la ganancia media en la Argentina es de 50 %, el precio de producción en la tierra C, será de 80 más el 50 %, que es 40, o sea, un precio de producción en la tierra C de 120. Por lo tanto, el trigo se venderá en el mercado a 120. Pero la Argentina se sigue desarrollando; el crecimiento capitalista, el crecimiento demográfico y el consumo de trigo aumentan; se siguen ocupando nuevas tierras C hasta que llega un momento en que no hay más tierras de esa calidad. Porque, como sabemos, entre otras particularidades, la tierra tiene la de no ser infinita, sino

finita en su extensión, es decir que llega un momento en que se termina la tierra de calidad mayor, que llamamos C.

Y si toda la tierra C está cultivada, los nuevos capitalistas que quieran producir trigo no podrán invertir en tierras de esa calidad.

Pero hay otras tierras que sirven para producir trigo, sólo que son de calidad menor, o sea, las tierras B. Y un capitalista va a invertir en las tierras B cuando consiga su 50% de ganancia. Si invierte un capital en la tierra B y obtiene la ganancia del 50 %, no le importará que haya otros capitalistas que producen en las tierras mejores C. Y si en el comercio sigue aumentando la demanda de trigo, y las tierras C se han agotado, de manera que la oferta del trigo proveniente de las tierras C no aumenta, habrá mayor demanda de trigo que oferta y subirá el precio del trigo en el mercado. Llegará entonces el momento en que el precio del trigo sea tan alto que se justifique la inversión de capital en la tierra B; porque para producir una tonelada de trigo en las tierras B se emplean 100 de capital, y no 80 como en las tierras C. ¿Por qué, si los capitales son los mismos, con la misma productividad? Porque la tierra es diferente, es menos fértil, y la productividad del trabajo en una tierra menos fértil es menor que en una más fértil.

Entonces, se consumen 100 de capital por tonelada de trigo en las tierras B, por la menor productividad del trabajo en estas tierras de menor calidad, de menor fertilidad, Pero si el precio comercial sube hasta alcanzar el nivel de 150, se hará posible la inversión de capital en B, ya que se invertirán 100 de capital por tonelada de trigo y se lograrán 50 de ganancia media. Y el precio regulador del mercado será ahora de 150.

Pero si el precio regulador en el mercado es 150, quiere decir que los capitalistas de las tierras C van a vender a

un precio comercial superior a su precio de producción individual. Porque el precio de producción de la tierra C es 120, y el precio comercial ahora ya no es 120, sino 150. Entonces quiere decir que en las tierras C se estará obteniendo una ganancia media de 40, pero además una ganancia extraordinaria de 30. Porque el precio comercial es mayor que el precio de producción individual en esas tierras.

Pero las tierras B también se agotan, llega un momento en que no hay más tierras B, todas las tierras de esa calidad están en explotación, y sin embargo la demanda de trigo en el mercado sigue creciendo. Entonces, si no hay más oferta de trigo suplementaria de las tierras C ni de las tierras B, pero la demanda sigue creciendo, aumentará el precio comercial del trigo. Y aumentará tanto, que pasará a ser rentable invertir capital en las tierras A, que son las tierras peores, donde la productividad del trabajo es todavía menor, porque la fertilidad de la tierra es menor.

Pero en A hay que invertir 120 de capital por tonelada de trigo y para obtener el 50 % de ganancia, o sea 60 de ganancia media, hay que vender a 180. Como esto finalmente sucede porque los precios comerciales subirán lo suficiente como para vender la tonelada de trigo a 180, entonces se invertirán capitales en esas tierras, y se satisfará la demanda de trigo. Pero el capitalista de C ahora va a vender a 180. Esto significa que ya antes tenía 30 de ganancia extraordinaria y ahora ganará otros 30 como ganancia extraordinaria. Y el capitalista de tierras B, que también venderá a 180, conseguirá una ganancia extraordinaria de 30. Quiere decir que los capitalistas que invierten en las tierras peores consiguen su ganancia media y los que invierten en las tierras mejores consiguen la ganancia media más una ganancia extraordinaria.

¿Por qué en este caso no se forma un precio comercial en la producción del trigo, que corresponda al precio de

producción individual de los capitales de productividad media? Por la simple razón de que la tierra se agota, tiene una extensión limitada, y no es posible la libre transferencia de capitales de unas tierras a otras. Porque una vez que las tierras están todas ocupadas, los capitalistas de las tierras B y los de las tierras A, que quisieran ir a producir a las tierras C, porque allí se obtiene ganancia extraordinaria, no pueden hacerlo ya que no hay más tierras C disponibles. Esa es la razón por la cual no se puede formar un precio comercial regulador igual al precio de producción de los capitales de productividad media en la producción del trigo. Aquí son siempre los capitales invertidos en las tierras peores, donde la productividad es menor, los que regulan el precio comercial en el mercado.

Y fíjense que no hemos hablado del régimen de propiedad de la tierra. El régimen de propiedad de la tierra puede ser cualquiera que se les ocurra, y esto, de todos modos, va a suceder así. Porque la fuente de estas ganancias extraordinarias no es la propiedad de la tierra, sino la explotación en un régimen capitalista, de tierras de distinta calidad y de extensiones limitadas. Obviamente la fuente de estas ganancias extraordinarias es la mayor productividad del capital invertido, en última instancia es la mayor productividad del trabajo. Pero esa mayor productividad del trabajo en las tierras mejores se debe a la mayor fertilidad en esas tierras, donde es menor la cantidad de tiempo social para producir una tonelada de trigo.

Ahora incluiremos en nuestro análisis el régimen de propiedad de la tierra. En el sistema capitalista, la propiedad de la tierra por lo general no está en manos del que explota la tierra. Puede ocurrir que el capitalista sea el propietario de la tierra, pero en muchos casos no lo es. Sería un absurdo pensar que todos aquellos que poseen tierras van a sacar dinero de sus bolsillos para invertir capital

en la producción de trigo en sus tierras cada vez que exista demanda en el mercado. Y sería ilógico pensarlo, debido a que los propietarios de tierra no tienen por qué tener capital como para producir trigo; o pueden tener tierra y capital y no ocurrírseles invertirlo para producir trigo en su propia tierra. Pero, en cambio, hay capitales girando en el mercado, interesados en conseguir por lo menos la ganancia media. Entonces los terratenientes arriendan a los capitalistas sus tierras, para que éstos inviertan sus capitales en ellas y produzcan trigo; pero con una condición: que las ganancias extraordinarias generadas por la distinta productividad del trabajo en las distintas tierras pasen a manos de los terratenientes. Los terratenientes les exigen a los capitalistas que estas ganancias extraordinarias, de 60 en las tierras C mejores y de 30 en las tierras B, que les siguen, pasen a sus bolsillos, bajo la forma de renta.

Y los terratenientes pueden plantear esa exigencia porque siempre encontrarán en el mercado capitalistas dispuestos a aceptar pasarles como renta esas ganancias extraordinarias, con tal de obtener ellos la ganancia media sobre el capital a invertir; y esta condición, como hemos visto, está asegurada.

Esto es, entonces, lo que se llama renta diferencial. Renta diferencial, porque es una renta originariamente generada por una ganancia extraordinaria que proviene de la diferencia de productividad de capitales iguales, en tierras diferentes, cuando la inversión 4[®] capital por unidad de superficie en cada tierra es la misma (recordemos que habíamos supuesto que en todas las tierras se invierten la misma cantidad de capital por Ha —1.000 por Ha— para producir trigo, tanto en las tierras C, en las B, como en las A).

Igual inversión de capital por Ha, en tierras de diferente fertilidad, generan grados distintos de productividad de los capitales y como consecuencia de eso, precios de pro-

ducción individuales distintos, y consiguientemente ganancias extraordinarias para aquellos que invierten en tierras de fertilidad mayor. Los terratenientes exigirán a los capitalistas arrendatarios de las tierras C que los 60 de ganancia extraordinaria se los entreguen a ellos como renta, y a los capitalistas de B, que los 30 de ganancia extraordinaria se los pasen también como renta. Por el momento, los terratenientes de las tierras A no pueden exigir ése tipo de renta, porque no existe en las tierras A. En las tierras A no existe ganancia extraordinaria alguna, sino ganancia media.

Como vemos, el régimen de propiedad de la tierra no cuenta en la generación de la renta diferencial. Es el régimen capitalista de producción en tierras de distinta calidad el que genera las ganancias extraordinarias en las tierras mejores. El régimen de propiedad de la tierra es, sin embargo, el que provoca el paso de estas ganancias extraordinarias de los bolsillos de los capitalistas arrendatarios a los bolsillos de los terratenientes, bajo la forma de renta diferencial.

Y cuanto más se desarrolla el capitalismo, más aumenta la demanda de trigo en el mercado, por lo cual se deben explotar tierras de calidad cada vez más baja, y esto hace que aumente el precio de producción regulador del mercado con el consiguiente aumento progresivo de la renta diferencial I en las tierras mejores.

La renta diferencial II

Hasta aquí hemos visto que el crecimiento de la demanda en el mercado se satisface invirtiendo una misma cantidad de capital por unidad de superficie en tierras de calidad cada vez más baja. Y que es la tierra de calidad inferior en producción, en cada momento, la que, con su propio precio de producción individual, regula el precio comercial. Y

cuando hablamos de una misma cantidad de capital invertido por Ha, estamos hablando del capital que se generaliza en cada tipo de tierra para la producción de una mercancía agrícola determinada. En este caso, si decimos que mil unidades de capital por Ha es el capital normal, es porque en las tierras peores, en este caso las tierras A, se necesita como promedio mil de capital por Ha para ser competitivo en la producción de trigo en ese tipo de tierra, es decir, que el capital de productividad media en las tierras A corresponde a una inversión de 1.000 de capital por Ha.

Obviamente habrá en las tierras A quienes inviertan menos y quienes inviertan más de 1-000 por Ha. Los primeros tendrán costos de producción superiores y los segundos inferiores al promedio por tonelada de trigo en esas tierras, que es de 120; o sea que en las tierras A, cuando hablamos de precio de costo, ganancia media y precio de producción, nos estamos refiriendo a los capitales promedio establecidos en esas tierras de acuerdo con la ley de la competencia en ellas y a la ley de la oferta y la demanda de trigo en el mercado.

Pero podríamos preguntarnos por qué razón, para satisfacer la demanda de trigo, se hará necesario buscar cada vez peores tierras invirtiendo siempre la misma cantidad promedio de capital por Ha. Por qué no se les podría ocurrir a los capitalistas agrícolas invertir más de lo que se considera hasta aquí capital normal por Ha, más de 1.000 unidades de capital por Ha, y de esa manera aumentar la producción de trigo y satisfacer así la creciente demanda. Y efectivamente esto es lo que ocurre. En la medida en que los capitalistas de diversas tierras, aumentando la cantidad de capital por Ha, es decir, intensificando la producción agrícola logren su ganancia media, se van a interesar en producir más intensivamente. Si tomamos por ejemplo el caso de las tierras B, y consideramos que el precio comer-

cial regulador del trigo sigue siendo de 180 por tonelada, regulado por las tierras A, que son las peores, y considerando siempre que la ganancia media en la Argentina, como hemos determinado arbitrariamente, es 50%, podemos analizar qué sucedería si en esas tierras B se duplicara el capital invertido por Ha —que es lo que normalmente se invierte en las tierras A de manera generalizada—, si se invertiera el doble: 2.000 de capital por Ha.

(Renta diferencial II)

$$gm \sim 50 \%$$

$$Pe \text{ (precio comercial)} - Pp_{\zeta} = 180$$

$$\text{Capital invertido} - 2.000 \text{ K/Ha} = 1.000 \text{ K/Ha} -f 1.000 \text{ K/Ha}$$

invers. 2^ invers.

inversión de 1.000 K/Ha en B:

$$\frac{100 \text{ K}}{i} \quad , \quad \frac{50 \text{ Gm}}{j} \quad , \quad \frac{30 \text{ Ge}}{k} \quad | \quad Pe = 180$$

RDI

2* inversión de 1.000 K/Ha en B:

$$110 \text{ K} \quad , \quad 55 \text{ Gm} \quad . \quad 15 \text{ Ge} \quad -I \quad Pe = 180$$

RD II

RD II: renta diferencial II

Pe: precio comercial regulado por las tierras A

Para poder hacer este análisis vamos a descomponer abstractamente esta inversión de 2.000 de capital por Ha como si estuviera constituida por dos inversiones complementarias. Una primera inversión de 1.000 de capital por Ha, que es la misma magnitud que se invertía antes cuando

analizamos la renta diferencial I, más una inversión suplementaria de otros mil de capital por Ha.

Evidentemente que esto lo hacemos como abstracción, porque en la realidad los 2.000 de capital por Ha se invierten al mismo tiempo. El resultado de invertir los que llamamos primeros 1.000 de capital por Ha va a ser el mismo analizado ya en los gráficos anteriores, cuando vimos el problema de la renta diferencial I. Es decir que en las tierras B, invirtiendo 1.000 de capital por Ha, se consume 100 de capital por tonelada de trigo, o sea 100 de precio de costo por cada tonelada de trigo. A esto se le agregan los 50 de ganancia media y *los treinta de ganancia extraordinaria*, ya que el precio comercial es de 180 en el mercado. Es decir que la primera inversión de capital de 1.000 da una ganancia extraordinaria de 30 que hablamos llamado, y seguimos llamando, renta diferencial I, porque sale de la diferencia de productividad del trabajo en esa tierra, cuando se invierte la misma cantidad de capital por Ha que en las tierras A y con respecto a la productividad del trabajo en esas tierras peores A.

Pero si ahora analizamos los resultados de la segunda inversión de capital por Ha en las mismas tierras B, y suponemos por ejemplo que al duplicarse el capital disminuye la productividad del trabajo en la tierra B, aumentará la producción globalmente, en cuanto a masa de productos, pero disminuirá la productividad al considerar separadamente esta segunda inversión de mil de capital por Ha, que es una inversión suplementaria de la anterior. Vamos a considerar entonces que en vez de consumir 100 de capital como precio de costo de la tonelada de trigo, ahora se consumen 110.

El capitalista invertirá 110 de capital por tonelada de trigo, y querrá conseguir el 50 % de ganancia media sobre ese capital invertido. Es decir que tendremos que agregarle

a los 110 los 55 de ganancia media. Pero además el precio comercial del trigo sigue siendo 180, porque es regulado por las tierras peores A. Si el trigo se vende a 180, entonces tendremos que esta segunda inversión de capital nos da una ganancia extraordinaria de 15. Obsérvese que esta ganancia extraordinaria se debe a la diferencia de productividad de una inversión suplementaria de capital en una tierra determinada con respecto a la productividad de lo que se considera inversión normal de capital en las tierras peores. Es la diferencia de productividad entre la segunda inversión de capital por Ha en B y la productividad de la inversión normal generalizada de capital en A lo que provoca esta ganancia extraordinaria de 15, que abstractamente separamos de la ganancia extraordinaria que habíamos encontrado anteriormente, cuando en la tierra B se invertía el mismo capital por Ha que en la tierra A. También esta ganancia extraordinaria será exigida por el terrateniente bajo la forma de renta, que llamamos renta diferencial II.

El sentido de esta diferenciación es poder estudiar qué efecto tiene en las rentas la intensificación de la producción agrícola. Es decir, el aumento del capital invertido por Ha en las tierras mejores, con respecto al capital que se considera normal, generalizado, en las tierras peores.

Es decir que en las tierras B se conseguía, con la primera inversión de capital de 1.000, una ganancia extraordinaria de 30, y con la segunda inversión de capital de 1.000, una ganancia extraordinaria de 15. O sea que al invertir 2.000 de capital por Ha se consigue una ganancia extraordinaria de 45 por dos toneladas de trigo. Y el terrateniente, por las razones explicadas, va a exigir la totalidad de esta ganancia bajo la forma de renta, que es renta diferencial I más renta diferencial II.

De manera entonces, que así como habíamos dicho que la renta diferencial I crece cuando se ponen en explotación

tierras peores, la renta diferencial II crece cuando se intensifica la producción agrícola, o sea la inversión de capital, lo cual también sucede con el desarrollo capitalista y el aumento de la demanda en el mercado.

Ahora bien, si para el caso de la renta diferencial I se puede concebir que un tasador de tierras, conociendo la diferencia de calidad de las mismas, puede determinar para una inversión normal de capital por Ha cuál va a ser la diferencia de productividad en esa tierra con respecto a las tierras peores, y que entonces sea posible determinar contractualmente entre el terrateniente y el arrendatario la renta diferencial I, es mucho más difícil determinar la renta diferencial II, por cuanto ésta ya depende del grado de intensificación de la producción, depende de la productividad de los capitales suplementarios que se puedan invertir en una tierra determinada, con respecto al capital normal regulador invertido generalizadamente en las tierras A, que son las peores. De manera que aquí el oficio del tasador se complica. Y dependerá del tipo de contrato que exista entre el terrateniente y el arrendatario el que esta renta diferencial II pase o no de los bolsillos del arrendatario, que la recibe como ganancia extraordinaria, a los bolsillos del terrateniente, que la recibiría como renta.

Porque si el contrato de arriendo, prevé por ejemplo una suma anual fija en concepto de renta, como si fuera un alquiler de la tierra, y si esa suma coincide con la renta anual generada, que hemos llamado renta diferencial I, el arrendatario, al hacer la segunda inversión de capital de 1.000 por Ha en las tierras B, se podrá embolsar la ganancia extraordinaria de 15, por cuanto el contrato de arriendo no especifica que se deba pagar renta según el capital invertido o según la producción lograda, sino que hay una suma fija de renta por año, que, si suponemos que coincide con la renta diferencial I, se cumple con la primera inver-

sión de capital por Ha, y si el arrendatario duplica la inversión de capital por Ha, el beneficio extraordinario que se generará por esa duplicación, es decir, por la segunda inversión de capital de 1.000 por Ha, se lo quedará bajo la forma de ganancia extraordinaria. Precisamente cuando los contratos prevén una suma fija como arriendo, por un período determinado, es porque ella corresponde a la renta que es sabido se puede obtener en la tierra de la que se trate, de acuerdo al capital generalizado invertido por Ha en esas tierras.

En estos casos si el arrendatario invierte por Ha más capital del generalizado y consigue con ello una ganancia extraordinaria, podrá embolsársela directamente y sucederá lo contrario si invierte menos.

Si, por el contrario, el contrato de arriendo prevé una renta por producto, de una magnitud igual a la que se obtiene invirtiendo 1.000 de capital por Ha, es decir, coincidente con la renta diferencial I, el capitalista arrendatario estará interesado en hacer la segunda inversión de capital de 1.000 por Ha, siempre y cuando duplique su ganancia media y además pueda pagar al terrateniente el equivalente de dos veces la renta diferencial I; ya que el contrato prevé que por tonelada de trigo hay que pagar 30 de renta.

En el caso que hemos analizado, supusimos que el precio de costo del trigo para la segunda inversión de capital era de 110 que, más 55 de ganancia media, nos da 165, y como se vende a 180, la ganancia extraordinaria es de 15; por lo tanto, no alcanza para pagar los 30 por tonelada de trigo producida que especifica el contrato de arriendo. En tal caso el capitalista hará la segunda inversión de capital solamente si se da una de estas dos situaciones: o bien, en lugar de quedarse con 55 de ganancia media, se queda con 40 de ganancia real, y los otros quince se los entrega al terrateniente para poder cumplir con los 30 que debe darle

por cada tonelada de trigo (con lo cual el capitalista se estará perjudicando y no tendrá interés en hacer esta segunda inversión de capital, porque puede efectuarla en otra actividad donde sí pueda obtener la ganancia media); o bien, el mercado admite un precio que ya no sería de 180, como era el precio regulador en las tierras A, sino de 195.

Caso de inversión de 1.000 K/Ha cuando el contrato de arriendo prevé una renta por Tn de trigo igual a la RDI; y con disminución de productividad para la 2ª inversión:

$$1 \quad 11QK \quad \frac{15}{195}, \quad 5 \quad 5 \quad 1 - \hat{g} M, \quad P_c \hat{195}$$

$$RD \quad RM$$

$$II$$

$$P_e - T \frac{195}{195} - 187,5 > Fp.$$

- GM: ganancia monopólica
- RM: renta monopolista

Si para la segunda inversión de capital el precio de venta fuera de 195, se podrían pagar los 15 de ganancia extraordinaria que da la segunda inversión, que hemos llamado renta diferencial II, y otros 15, que en este caso no provienen de las leyes económicas que generan la ganancia extraordinaria en el agro, sino del tipo de contrato de arriendo, y por último, de la propiedad de la tierra. Es ésta una renta monopólica de 15 suplementarios, que hace subir artificialmente el precio comercial del trigo, para que el capitalista arrendatario de B pueda pagar al terrateniente los 30 de renta por tonelada de trigo especificados en el contrato.

Obviamente, como las dos inversiones, la primera y la segunda, se hacen simultáneamente, el precio comercial por

tonelada de trigo será el promedio entre 180 y 195. Porque 180 era el precio comercial al cual el capitalista de B tiene que vender la primera tonelada de trigo para poder obtener su ganancia media y pagar además los 30 de renta diferencial; y 195 es el precio comercial al cual tendría que vender, hipotéticamente, la segunda tonelada de trigo para sacar su ganancia media y poder pagar 30 de renta, que se descomponen en 15 de renta diferencial II y 15 de renta monopólica; $180 \text{ más } 195 \text{ dividido } 2$, da 187,5, que sería el precio comercial que debería absorber el mercado para que el capitalista de las tierras B, con un contrato de arriendo como el que acabamos de describir, estuviera económicamente interesado en intensificar la producción en ese tipo de tierra.

Quiere decir que en este caso el precio del trigo ha subido artificialmente como consecuencia de un tipo de contrato de arriendo como el que hemos analizado. Obsérvese cómo aquí el tipo de contrato de arriendo ligado al tipo de propiedad de la tierra, en el sistema capitalista, está imponiendo una dificultad objetiva a la aplicación intensiva de capital en las tierras mejores, por cuanto para que esta inversión se produzca tiene que subir artificialmente el precio del trigo en el mercado.

Obsérvese que el capitalista podría hacer inversiones sucesivas de capital en la tierra B mientras su precio de producción individual para cada inversión sucesiva no superara el precio de producción individual en las tierras peores, que son las tierras A. Sin embargo, no puede hacerlo por el tipo de contrato de arriendo que tiene, que le exige una renta fija por tonelada. Hemos visto que no se puede conseguir esta renta cuando las inversiones sucesivas de capital por Ha van disminuyendo gradualmente su productividad, lo cual suele suceder. No se puede pagar, en tal caso, la renta convenida contractualmente por tonelada de trigo, y entonces él capitalista de B se mostrará renuente a realizar

dichas inversiones suplementarias, a pesar de ser más productivas que las de las tierras A, En este caso hay un freno objetivo al desarrollo del capitalismo en el agro, debido a este tipo de contrato de arriendo, ligado al régimen de propiedad de la tierra.

Este caso de segunda inversión de capital con productividad decreciente y cuando la tierra peor A sigue regulando el precio del trigo, es sólo uno de los casos posibles de renta diferencial IX. En un agregado al tomo III de *El capital*, Engels resume muy bien 13 casos posibles, demostrando que cuanto más se intensifica la producción agrícola, con las inversiones suplementarias de capital, más aumenta la renta diferencial II.

También aparece otro problema, que es el siguiente: para poder aumentar la productividad de sus inversiones en una tierra determinada el capitalista tiene que efectuar, en muchos casos, mejoras permanentes de la tierra. Sin embargo, como los contratos de arriendo tienen un límite en el tiempo, la parte aún no amortizada de esas inversiones como mejoras permanentes de la tierra, quedan en manos del terrateniente. Son inversiones realizadas por el arrendatario, pero cuando termina el contrato se las apropia el terrateniente.

Dicho sea de paso, este terrateniente le va a cobrar al siguiente arrendatario un interés sobre el capital invertido que supone esa mejora permanente. Observamos, pues, que la limitación en el tiempo de los contratos de arriendo está creando otra dificultad adicional para el desarrollo capitalista de la producción agrícola, dificultad ligada al régimen de propiedad de la tierra típico del propio sistema capitalista.

En efecto, los arrendatarios serán remisos a hacer inversiones de capital a largo plazo, inversiones de capital

fijo, en la medida en que no logren una amortización de ese capital dentro del período que dura el contrato de arriendo.

Pero, por otro lado, si el sistema capitalista está en desarrollo y la productividad del trabajo también, resulta que para poder determinar cuál es la renta por producto que va a dar una tierra determinada, con un capital determinado invertido por H_a , hay que referirse al estado actual del desarrollo tecnológico, y no se puede saber cuánto aumentará la productividad en una tierra determinada, debido al desarrollo tecnológico por ejemplo dentro de 10 años. Se sabe que va a aumentar la productividad, y con ello aumentarán las ganancias extraordinarias, y que esas ganancias extraordinarias podrán asumir la forma de renta sólo si los contratos de arriendo prevén una evolución de la productividad del trabajo. También por esa razón los terratenientes están interesados en establecer contratos de arriendo de la más corta duración posible.

Ahora bien, como dijimos, lo que necesita el arrendatario para hacer una inversión de capital que permita mejoras de la tierra de largo alcance, son contratos de larga duración, pero como esto no le conviene al terrateniente, obsérvese cómo esta contradicción objetiva de intereses económicos impide la inversión de capital fijo, amortizable a largo término por parte de los arrendatarios y está creando un freno al desarrollo de la producción en la agricultura. Es decir que aquí vemos cómo las relaciones de producción y en particular el régimen de propiedad de la tierra en el sistema capitalista están frenando el desarrollo de las fuerzas productivas en la agricultura.

Volviendo a las rentas diferenciales uno y dos, hemos visto las leyes económicas que las rigen y que imponen en el mercado un precio comercial regulador del trigo igual al precio de producción individual en las tierras peores A.

Y si toda la producción de trigo se vende como si hubiera sido cultivado totalmente en las tierras peores, esto equivale a decir que el sector agrícola le vende el *trigo* al sector no agrícola como si la cantidad de trabajo media necesaria para producirlo fuera mucho mayor de lo que es en realidad. Es decir que, en virtud de las leyes antes citadas, el sector agrícola se apropia de parte de la plusvalía generada a nivel social y que va a parar a los terratenientes bajo la forma de renta diferencial.

Esta masa de plusvalía, que asume la forma de renta diferencial, podría quedar en poder de los capitalistas agrícolas como ganancia extraordinaria si se eliminara el régimen de propiedad privada de la tierra. Por ejemplo, la tierra podría pertenecer al Estado y éste darla en arriendo a los capitalistas, sin reclamarles renta alguna. La consecuencia de ello sería un incremento de la ganancia disponible para ser reinvertida como capital en el sector agrícola, acelerando así el proceso de acumulación de capital y el desarrollo general de las fuerzas productivas en el agro. Esto puede ser importante para países como el nuestro, donde existe un interés objetivo en impulsar tal desarrollo.

Si lo que se desea es eliminar la fuente misma de generación de la ganancia extraordinaria en las tierras mejores, habrá que establecer en el campo un régimen de tipo cooperativo de producción; de ese modo el precio de los productos agrícolas estará dado por el precio de producción medio en el conjunto de las tierras. Esto hará que esa masa de ganancia extraordinaria pase a integrar la ganancia media, con el consiguiente aumento de la cuota de ganancia general de la sociedad.

Obviamente, las deducciones a las que llegamos en este trabajo son resultado lógico del análisis que estamos realizando y no deben interpretarse como propuestas programá-

ticas. Las propuestas programáticas requieren integrar el análisis anterior al estudio económico, social y político global del país, lo cual está concretado en programas políticos partidarios y de diversas organizaciones sociales.

La renta absoluta

Hemos analizado aquí la renta diferencial I y la renta diferencial II. Y hemos visto que en las tierras peores no se genera ganancia extraordinaria alguna y, por lo tanto, tampoco existe renta diferencial alguna. Podríamos preguntarnos, entonces, con qué motivo los terratenientes de las tierras peores van a ofrecer en arriendo sus tierras en el mercado si no conseguirán ninguna renta, si eso no les reportará ningún ingreso. Y, efectivamente, los terratenientes van a exigir una renta aun en las tierras peores. Esta renta se debe a la simple razón de permitir la explotación de sus tierras por los arrendatarios capitalistas, independientemente de que no produzcan ganancias extraordinarias, y por lo tanto rentas diferenciales. A esta renta que los terratenientes exigirán al arrendatario por el derecho a utilizar sus tierras para la producción agropecuaria, la llamamos renta absoluta.

Renta absoluta que, como vemos, no surge de la diferencia de productividad del trabajo en tierras distintas, sino que nace en este caso del régimen de propiedad de la tierra, de la propiedad privada de la tierra, ya que es esta propiedad privada la que motiva la generación e imposición de esa renta.

¿Podríamos decir, entonces, que esta renta absoluta será como cualquier impuesto o gravamen de carácter monopolista y no estará vinculada a ninguna ley económica? No, no es así, ya que esta renta absoluta está limitada inferior-

mente por el precio de producción del trigo en las tierras peores porque, en efecto, lo mínimo que el capitalista tiene que conseguir como precio comercial en el mercado es su propio precio de producción individual, de lo contrario no invierte en esas tierras. Y el límite máximo de esta renta absoluta será el precio comercial más alto que pueda absorber el mercado de acuerdo con la demanda. Pero además de estas dos leyes económicas que ya están limitando la magnitud de la renta absoluta, también está la ley de la competencia, ya que podemos imaginar —y eso responde a la realidad— que las tierras peores, y en general todas las tierras, no pertenecen a un solo propietario, a un solo terrateniente, sino a varios, y que estos terratenientes compiten entre sí en el mercado ofreciendo en arriendo sus tierras y exigiendo rentas absolutas para su utilización que no necesariamente deben ser las mismas, sino que los terratenientes, según el nivel de competencia entre ellos, tratarán de exigir rentas que puedan atraer con mayor facilidad a los capitalistas como arrendatarios para sus tierras. O sea que en la determinación de la renta absoluta también incide la propia competencia entre los terratenientes. Y cuando hablamos de competencia entre terratenientes no nos referimos solamente a la existente entre los de las tierras peores en producción en un momento determinado, ya que también intervienen en la competencia los terratenientes de las tierras peores que les siguen a aquéllas en calidad decreciente. En efecto, si suponemos que es una tierra B la de peor calidad en explotación y que en ella el precio de producción es:

$$\text{Pps} - 120 \text{ K} \sim 60 \text{ Gm} - 180,$$

los terratenientes de dichas tierras las arrendarán sólo si obtienen por ello alguna renta. Supongamos que la competencia entre dichos terratenientes de las tierras B los lleve

a determinar una renta absoluta de 60, con lo que el precio comercial del trigo será de:

$$Pe = 180 PpB - f 60 RA = 240$$

e imaginemos que la demanda sea capaz de absorber ese precio en el mercado. Si consideramos ahora las tierras de calidad inmediata inferior A, aún inexploradas, y suponemos que el precio de producción en ellas sea:

$$Pp_A = 140 K + 70 Gm \ll 210$$

dichas tierras podrían arrendarse antes que las B, siempre y cuando los terratenientes de A cobraran una renta por ejemplo de 20, ya que entonces el precio comercial del trigo sería:

$$Pe = 210 Pp_A - f 20 RA = 230,$$

y como consecuencia de la competencia de los terratenientes de tierras inferiores A, aún inexploradas, los terratenientes de las tierras peores en explotación, B, se ven obligados a limitar la magnitud de la renta absoluta exigida.

Una vez generalizada entonces una magnitud de renta absoluta, determinada por las leyes económicas que hemos visto, el precio comercial en las tierras reguladoras —que son las tierras peores en explotación— será igual al capital invertido por tonelada de trigo en esas tierras, más la ganancia media que tiene que obtener el arrendatario, más la renta absoluta exigida por el terrateniente.

(Renta absoluta)

$$Pe = K + Gm - f RA$$

Pe: precio comercial regulado por las tierras peores

RA: renta absoluta

Y si en las tierras A, que son las tierras peores, el precio de venta del trigo aumenta en una magnitud igual a la renta absoluta que se cobra en esas tierras, como ese es el precio comercial al que se vende el trigo en el mercado, en todas las otras tierras se generará una renta absoluta que será idéntica a la que se cobra en las tierras peores A. Quiere decir que ahora todos los terratenientes cobrarán la renta absoluta.

¿Y cuál es el origen de esta renta absoluta? Al igual que en las rentas diferenciales, no puede ser otro que el trabajo excedente global producido por la clase obrera en su conjunto, o sea la plusvalía generada a nivel social. En efecto, esta masa de plusvalía, generada por los obreros de los sectores agrícolas y no agrícolas, se distribuye en ganancia capitalista y renta terrateniente (uno, dos y absoluta). Si, por ejemplo, el capital variable, por unidad de capital invertido, es mayor en el agro que en el sector no agrícola, como la cuota de plusvalía es la misma, se producirá una masa mayor de plusvalía en el agro por unidad de capital, y la parte de esta plusvalía, equivalente a la renta absoluta, quedará en los bolsillos de los terratenientes en lugar de ir a engrosar la masa global de ganancia que, dividida por el capital social invertido, da la cuota de ganancia.

Por el contrario, si es en el sector no agrícola donde el capital variable, por unidad de capital invertido, es mayor que en el sector agrícola, siempre con la misma cuota de plusvalía, se producirá más masa de plusvalía en el sector no agrícola por unidad de capital, y la parte de esta plusvalía equivalente a la renta absoluta, se trasladará a los bolsillos de los terratenientes a través de los precios de mercado, en lugar de engrosar la masa global de ganancia.

En ambos casos, el terrateniente de las tierras peores, a quien le tiene sin cuidado la composición del capital en

variable y constante, exigirá su renta absoluta para dar sus tierras en arriendo. Y también en ambos casos el monto de esa renta se regirá por las leyes que comentamos anteriormente.

Para eliminar la renta absoluta, habrá que eliminar entonces el régimen de tenencia de la tierra propio del capitalismo, con la consiguiente eliminación de la clase terrateniente. Si la tierra perteneciera a quienes la explotan, o al Estado, siempre que éste no cobrara renta absoluta, esta parte de la plusvalía pasaría a engrosar la ganancia media, aumentando la cuota de ganancia.

Volviendo a los terratenientes de las tierras B, veremos que en nuestro ejemplo la renta en B, a lo largo de un ciclo productivo, será igual a la renta diferencial I más la renta diferencial II, más la renta absoluta.

$$B) R_n = R_{DI} + R_{DII} + RA$$

R_n = renta total en las tierras B.

Y habíamos dicho que la renta diferencial I aumenta a medida que van entrando en explotación tierras peores, porque a medida que avanza el desarrollo del sistema capitalista, crece la demanda de trigo en el mercado y por lo tanto se van poniendo en explotación nuevas tierras, aumentando la explotación extensiva de las tierras, y con ello la renta diferencial I. Por otro lado, con el desarrollo capitalista aumenta la intensificación de la explotación por unidad de superficie de la tierra para la producción de trigo; vale decir que aumenta la renta diferencial II. Pero, además, cada vez resultan más escasas las tierras disponibles, porque se van agotando, y por lo tanto los terratenientes pueden ir exigiendo con mayor facilidad una mayor magnitud de renta absoluta, y esto es también lo que sucede en el sistema capitalista. De manera que, cuanto más se desarrolla el sistema capitalista, más aumentan la renta diferencial I, la

renta diferencial II y la renta absoluta, y más aumenta, entonces, el monto global de las rentas por tierra y en la totalidad de las tierras.

Tenemos que hacer una diferencia cuando hablamos de rentas, entre los tres tipos de renta que hemos estado analizando aquí, y aquellas que ciertos terratenientes pueden extraer de ciertos arrendatarios por razones excepcionales, y que no corresponden ni a la renta diferencial I, ni a la II, ni a la renta absoluta, y que son renta directamente de monopolio. Se trata de rentas derivadas del tipo de relación contractual o de otras razones excepcionales. El arrendatario no puede sacar estas rentas de monopolio de la ganancia extraordinaria, que es la que genera la renta diferencial, ni tampoco de la renta absoluta; se trata de una renta suplementaria y el arrendatario tendrá que sacarla de su propia ganancia media y/o de los salarios de los obreros agrícolas que tiene empleados. Pero esto ya no tiene nada que ver con las rentas regidas por leyes económicas (que son las que hemos visto), sino que es una simple transferencia de ganancia media de los bolsillos de los arrendatarios a los del terrateniente y/o transferencia de salarios de los bolsillos de los obreros agrícolas a los bolsillos del terrateniente, impuesta por razones de monopolio ligadas a la propiedad terrateniente.

Finalmente, quedaría por analizar el caso de los terratenientes que explotan como capitalistas sus propias tierras. Aquí la cosa es simple: el buen hombre se embolsará, como capitalista, la ganancia media correspondiente al capital que invirtió, y como terrateniente, las rentas diferencial I, diferencial II y absoluta.

En general, podemos entonces decir que el régimen de propiedad privada de la tierra, propio del sistema capitalista, lleva a la distribución de una parte importante de la plusvalía social en favor de una clase terrateniente que no

participa como tal en el ciclo productivo, siendo en ese sentido parasitaria, que adquiere así poder político, económico y social, y que tiene intereses objetivamente contradictorios con la burguesía —como hemos visto antes— y antagónicos con la clase obrera.

Precio de la tierra

Ahora bien, sabemos que los propietarios de tierras las venden en el mercado como si fueran mercancías. Pero también sabemos que para que una cosa sea mercancía debe haberle costado a la sociedad una cantidad de trabajo, que es lo que le otorga un valor que permite cambiarla en el mercado por otras cosas, otros productos, otras mercancías a las cuales también se ha incorporado una cantidad de trabajo social. Pero en la tierra de fertilidad natural no hay ningún trabajo agregado, ningún trabajo incorporado. Una tierra virgen, cuando comienza a ser explotada, no tiene ningún trabajo incorporado, y sin embargo se vende como tierra virgen en el mercado; quiere decir que por ella se está consiguiendo un precio que no corresponde a ningún valor.

Cabe preguntarse: ¿cómo puede ser que se venda la tierra con un precio determinado en el mercado si no tiene valor? Esto es así porque lo que el precio de la tierra refleja no es ningún valor, sino una promesa de renta. Lo que compra en el mercado un terrateniente es una promesa de conseguir una renta anual determinada. Y va a comprar esa tierra por un precio determinado, en la medida en que esa inversión de dinero le asegure bajo forma de renta, como mínimo, el mismo interés que podría sacar si colocara esa cantidad de dinero en un banco. En efecto: ¿por qué razón alguien que tiene dinero en el bolsillo y quiere valorizarlo ha de comprar tierras, si con esa inversión de dinero

percibiría anualmente como renta un ingreso inferior al que obtendría invirtiendo ese mismo dinero en un banco a la tasa de interés financiero anual vigente en la sociedad en ese momento? Si la renta que va a obtener con ese dinero que paga como precio de la tierra, es menor que el interés bancario que le rendiría ese dinero en una cuenta de ahorro, entonces va al banco y deposita su dinero allí.

El precio de la tierra no es, entonces, otra cosa que renta capitalizada, según el tipo de interés financiero vigente, ya que cualquier ingreso de dinero puede capitalizarse según un tipo de interés vigente. Y en efecto, la renta dividida por el interés financiero, el interés del dinero en el mercado, nos da el precio de la tierra.

(Precio de la tierra)

i

PT: precio de la tierra

R: renta total (RD I-f RDII + RA)

i: interés del dinero

Si tenemos una tasa de interés del dinero en el mercado argentino —vamos a suponer—, del 10 % anual, cualquiera va a invertir una cantidad de dinero igual al precio de la tierra, siempre y cuando esa cantidad de dinero, multiplicada por la tasa de interés vigente del 10% para las inversiones en dinero, sea igual a la renta que lograría si comprara un campo; porque si no, en vez de comprar un campo, invierte la plata a término, en una cuenta de ahorro bancaria, o compra cualquier tipo de valores del Estado. Aunque la tierra no es mercancía, se puede vender en el mercado

porque para vender algo no se necesita que sea mercancía, basta con que sea útil, apropiable y enajenable, y la tierra lo es. En cuanto al precio al cual se vende, no es otra cosa que renta capitalizada al interés vigente.

Pero ocurre que no sólo la tierra cultivada tiene precio en el mercado. También se vende la no cultivada. El precio de la tierra no cultivada es el mismo que el de la cultivada de igual calidad, y se exige ese precio porque se sabe que potencialmente puede dar la misma renta que la cultivada, cuando la demanda en el mercado obligue a ponerla en explotación. Esto es lo que da lugar a las inversiones especulativas en tierras.

Por otro lado, en el sistema capitalista (por razones que no vamos a analizar aquí), la cuota de ganancia media tiende permanentemente a bajar a lo largo del desarrollo histórico del capitalismo, y como en definitiva la ganancia se descompone siempre en ganancia del empresario y en interés que paga el empresario por el dinero que le presten para que lo invierta como capital, entonces la tasa de interés del dinero tiende a bajar, a medida que se desarrolla el sistema capitalista. Y si tiende a disminuir el denominador, el precio de la tierra será cada vez más alto. Si baja el interés sobre el dinero, si baja el interés bancario en la Argentina, el precio de la tierra tiende a crecer. Pero, por otro lado, ya hemos visto cómo la renta diferencial I, la renta diferencial II y la renta absoluta tienden a aumentar con el desarrollo capitalista. Quiere decir que el numerador tiende a aumentar. El numerador tiende a aumentar y el denominador tiende a disminuir, con lo cual el precio de la tierra tiene dos razones para aumentar: una, el aumento de la renta y la otra, la disminución del interés. El precio de la tierra aumenta en progresión geométrica en el capitalismo, porque aunque a través del desarrollo capitalista

la disminución del interés es lenta, el aumento de la renta es acelerado, como nos podemos imaginar después de haber hecho todos los análisis anteriores.

* * #

Veremos ahora cómo se extiende todo lo expuesto hasta aquí con respecto a la agricultura, a otros casos de renta cobrada por propietarios de tierras.

Renta de minas

En el caso de las minas de diferentes minerales, también estamos en presencia de la tierra como medio de producción natural, de diferentes calidades, de extensión limitada, apropiable y enajenable, tal como sucedía con la tierra apta para la producción de trigo. En consecuencia, regirán aquí las mismas leyes de la renta y del precio de la tierra que vimos para la agricultura.

En efecto, si tomamos por ejemplo la producción de carbón y consideramos tres tipos de minas de diferente riqueza —A, B y C— podemos aplicar a este caso el desarrollo ya efectuado con relación a las rentas diferenciales uno y dos para la producción de trigo; claro está que aquí en lugar de analizar la producción de 1 Tn de trigo se analizará la de 1 Tn de carbón y los gráficos que sintetizaban el problema para el trigo, servirán entonces para el caso del carbón o de cualquier otro mineral.

Los terratenientes propietarios de tierras mineralógicas de mayor calidad recibirán las ganancias extraordinarias bajo la forma de renta, mientras que los arrendatarios mineros que explotan con su capital diversas tierras, conseguirán la ganancia media sobre su capital invertido. Al igual

que antes serán las minas instaladas en tierras mineralógicas de peor calidad las que regularán el precio del mineral en el mercado.

En cuanto a la renta cobrada por la simple utilización de las tierras, aun cuando sean las peores, que no dan ganancia extraordinaria ni por lo tanto renta diferencial, en el caso de las minas predominará la condición de monopolio sobre un elemento escaso y, por lo tanto, esa renta tiene sobre todo un carácter monopolista. En efecto, la existencia de minas de carbón, por ejemplo, es naturalmente muy limitada, y quien las posee puede imponer para su arrendamiento una renta monopolista, aun en las minas peores. Por el contrario, en la agricultura, las tierras de cada calidad aptas para producir trigo son limitadas, pero se van poniendo en explotación nuevas tierras peores a medida que aumenta el precio comercial en el mercado, de lo que resulta, como vimos, que siempre haya una limitación máxima de la renta absoluta entre el citado precio comercial y el precio de producción en las tierras peores en explotación, a lo que se agrega la competencia entre los terratenientes.

Renta de solares

El solar o parcela de tierra que se emplea para construir sobre ella es también un medio de producción natural, si se considera por ejemplo la producción fabril de una mercancía determinada. Obviamente, sin el edificio de la fábrica y el terreno donde está construida no se concibe la fabricación de dicha mercancía,

Y aquí también hay solares de distinta calidad, sólo que lo que determina ésta es el factor ubicación., Vale decir que según que el solar esté cerca o lejos del mercado, de los medios de comunicación, del abastecimiento de "mano

de obra", etc., será de mayor o menor calidad para construir en él una fábrica, por ejemplo, destinada a producir determinada mercancía.

Obviamente los solares mejor ubicados son limitados y los capitalistas que logran instalarse en ellos tendrán menores precios de costo y de producción individual que los peor ubicados, que serán quienes regularán los precios comerciales, por las mismas razones que los arrendatarios de las tierras peores regulan el precio agrícola en el mercado. Y entonces los propietarios de esos solares reclamarán esas ganancias extraordinarias como renta, siempre por la simple razón de que en caso de negativa de algún capitalista, el terrateniente encontrará otros capitalistas en el mercado que aceptarán reservar para sí sólo la ganancia media y transferirle como renta diferencial la ganancia extraordinaria conseguida gracias a la mejor ubicación de los solares.

En lo referente a la renta exigida por el simple derecho a utilizar los solares, aun los peor situados que se empleen en la producción de determinada mercancía, la disponibilidad de solares mínimamente convenientes en cuanto a ubicación es a tal punto crítica que el factor especulación juega un papel determinante para que las rentas de ese tipo sean de carácter francamente monopolista. Otro tanto puede decirse evidentemente del precio de los solares. Como se sabe, esto se agrava con el crecimiento desmesurado y caótico de las grandes ciudades y grandes centros industriales, producto de la anárquica concentración física de capitales y mercados, característica del sistema capitalista.

La inversión de grandes masas de dinero en especulación inmobiliaria de todo tipo provoca el crecimiento acelerado de los ingresos de los terratenientes que, como tales, son parasitarios y sustraen de la inversión productiva esas cantidades de dinero especulativo, aparte de sustraer de la acu-

inulación lo que gastan como medios de vida. Estas masas de rentas por otro lado encarecen crecientemente las mercancías y provienen como siempre de la plusvalía social generada por los obreros.

➤ Ꞥ *

Hemos analizado así la renta en la agricultura, la renta en las minas y la renta de solares. Como se ve, en esencia, el fenómeno es el mismo, va cambiando cualitativamente la concepción de lo que era renta absoluta en la agricultura que pasa a ser predominantemente renta monopolista en las minas, y sobre todo en los solares.

A la vez, podemos decir que en la agricultura la renta diferencial es particularmente importante, comparada con la renta absoluta, mientras que en los solares, por ejemplo» es la renta monopólica la que tiene particular importancia con respecto a la renta diferencial.

Con esto hemos dado un panorama general de los problemas de la aparición de la ganancia extraordinaria, de su transformación en renta diferencial, de la aparición de la renta absoluta y de la renta de carácter monopolista. Asimismo hemos expuesto el problema del precio de la tierra, como renta capitalizada.

Ahora vamos a encarar los problemas de la circulación de la renta y de su eventual redistribución en caso de que desapareciera.

Circulación de 8a renta

Hemos visto que la renta (diferencial I + diferencial II + absoluta -f- monopólica) no es otra cosa que parte de la plusvalía generada a nivel de toda la sociedad.

En efecto, podemos decir que:

$$P = G + R - B + I + R$$

P: plusvalía social

G: ganancia social

R: renta social

B: beneficio empresarial social

I: interés financiero social

Es decir, que la plusvalía social se divide en ganancia más renta. Pero, a su vez, la ganancia se descompone en beneficio del empresario (industrial, comercial o agrícola) y en interés sobre el dinero que le prestaron para invertir en el proceso productivo global.

La suma de esos tres elementos —beneficio empresarial, interés y renta— constituye la plusvalía y es, entonces, lo que se extrae como trabajo excedente a la clase obrera.

Vamos a suponer que en una sociedad determinada, tomamos por separado la producción anual agrícola, y la producción anual no agrícola. Y estableceremos que al cabo de un año toda la producción agrícola se venda a un precio anual de 180 unidades de capital (180 mil millones de dólares, o 180 mil millones de pesos, o como se quiera) y que también la producción agrícola anual se venda a un precio de ciento ochenta unidades de capital.

(Producción anual agrícola y no agrícola)

$$gm = 50 \%$$

agr.) I	80 K	40 Gm	, 40 RD	, 20 RA	•1180
no agr. j- I	120 K			60 Gm	1180

En el sector agrícola la producción anual tendrá,, por lo tanto, un precio global, total, de 180, al que suponemos compuesto de la siguiente manera; 80 de capital (invertido para producir la cantidad anual de productos agrícolas), 40 de ganancia media (suponiendo siempre que la cuota de ganancia media a nivel social es del 50%) de la que se apropian los capitalistas; 40 de renta diferencial I más renta diferencial II, o sea de renta diferencial en total; y 20 de renta absoluta. Toda la renta (40 de renta diferencial y 20 de renta absoluta) se la apropian los terratenientes, los propietarios de la tierra en el sector agrícola.

Mientras que en el sector no agrícola, la producción anual de productos no agrícolas tiene un precio global de 180, al que suponemos compuesto de la siguiente manera: un capital de 120 (invertido para lograr la producción anual no agrícola), y una ganancia de 60 (porque la cuota de ganancia media a nivel social es del 50%).

Y bien, podríamos imaginar que los capitalistas del sector no agrícola invierten la mitad de su ganancia media, 30, en el próximo ciclo productivo, y que los del sector agrícola invierten también el año próximo la mitad de su ganancia, 20. La acumulación crecería así por partes iguales en ambos sectores. Queda por ver qué sucede con los 60 de renta que pasan a la clase terrateniente. Podríamos suponer que no se destinan ni siquiera parcialmente a la acumulación y, por lo tanto, no contribuyen al desarrollo de las fuerzas productivas. Pero no lo sabemos» porque bien podría ser que la clase terrateniente destine al menos una parte de esos 60 a acumularla en el sector agrícola y/o en el sector no agrícola. En efecto, el terrateniente que recibe renta se puede transformar en capitalista con invertir esa renta como capital. Entonces, si así fuera, no podemos decir que esa parte de la renta que el terrateniente invierte como capital sea sustraída a la acumulación.

Por el contrario, la parte de la renta que la clase terrateniente gasta en medios de vida, suntuarios o no, y la que saca del país para colocarla en el extranjero, se sustrae a la acumulación en su propio país. Porque si esta parte de la renta quedara en manos de los capitalistas agrícolas, en general podría afirmarse que, aun cuando una parte de ellos aumentaría su nivel de vida con esa ganancia extraordinaria que les quedaría en el bolsillo, la mayor parte la invertirían en acumulación de capital. Es evidentemente muy importante, por lo tanto, estudiar qué destino le da en general la clase terrateniente a la renta.

Redistribución de la renta

Ahora bien; podemos plantearnos qué pasa si desaparece la renta como tal, o sea como ingreso de los terratenientes. Entonces, obviamente, va a engrosar los otros componentes de la plusvalía.

Supongamos que desaparezca la renta absoluta. Hemos supuesto, en nuestro ejemplo, 20 de renta absoluta, ¿Cómo podrían desaparecer los 20 de renta absoluta? Podrían desaparecer si no hubiera terratenientes que les exigieran a los capitalistas del sector agrícola una renta por la simple utilización de la tierra. Es decir, si no hubiera propietarios de la tierra. Entonces, en principio, habría que eliminar la propiedad privada sobre bases capitalistas, aun cuando ello no implique necesariamente suprimir la explotación capitalista del agro. Podríamos eliminar la propiedad privada de la tierra en el agro sin eliminar el régimen de producción capitalista en él. Por ejemplo, el Estado podría estatizar la tierra y darla a los capitalistas existentes en el sector agrícola para que la trabajen sin cobrarles, vamos a suponer, ninguna renta. Y a los nuevos capitalistas que se quisieran incorporar al proceso, les podría otorgar tierras a

medida que fuera creciendo la demanda agrícola. Entonces nadie cobraría renta absoluta: la renta absoluta desaparecería.

También podría suceder que el Estado fuera el propietario de las tierras y que se las diera a los capitalistas que las quisieran explotar, otorgándoles el derecho de propiedad, pero esto crearía una cantidad de complicaciones: una vez que esta propiedad comenzara a pasar hereditariamente de unos a otros, podría ocurrir que las familias dejaran de ser productoras directas de sus tierras y las arrendaran, con lo cual se generaría nuevamente el problema de la aparición de la propiedad privada terrateniente. A menos que el Estado encontrara formas de control que pudieran evitarlo.

De todas maneras, como parte del Seminario, vamos a analizar todas estas posibilidades, incluso desde el punto de vista político. Pero desde el punto de vista del fenómeno, si el Estado apareciera como propietario y prestara gratuitamente las tierras para su trabajo, desaparecería la renta absoluta. Y si esa renta absoluta dejara de transferirse a los bolsillos de los terratenientes, engrosaría, como hemos dicho, las otras partes de la plusvalía.

Para analizar esta variante partiremos de algunas hipótesis. Vamos a suponer que al desaparecer la renta absoluta, la modificación consiguiente de los precios globales agrícolas y no agrícolas, no afecte los montos de los capitales que se invierten anualmente para producir esas mismas masas de productos agrícolas y no agrícolas. Podemos inferir desde ya que al desaparecer la renta absoluta y distribuirse entre el sector agrícola y el sector no agrícola, los precios anuales globales van a cambiar. Y si cambian los precios globales anuales, teniendo en cuenta que en el sector agrícola hay consumo de productos no agrícolas, y que en el sector no agrícola hay consumo de productos agrícolas, dichos cambios de precios pueden provocar modificaciones en los montos de

los capitales invertidos, a menos que establezcamos ciertas condiciones (véase el Anexo). Dichas condiciones no son generales, pero las planteamos de tal modo con propósitos didácticos.

Si es así, haciendo el cálculo de redistribución de la renta, vamos a tener nuevamente 80 de capital para el sector agrícola, y 120 para el sector no agrícola, porque eso —que no cambiaran los capitales— es lo que nos habíamos planteado como hipótesis.

Partiendo de la misma cantidad de productos agrícolas y no agrícolas anuales, y sobre la base de que los capitales se mantengan constantes, si se calcula cómo se redistribuye la renta absoluta, se obtiene lo siguiente:

$$\begin{array}{r}
 \text{gm} = 59. \% \\
 \text{agr. } \dot{j} \cdot \dot{r} \quad \frac{80 \text{ K}}{1} \quad \frac{47,2 \text{ Gm}}{1} \quad \frac{42,2 \text{ Ge}}{1} \quad 1169,4 \\
 \text{no agr. } \bullet \dot{r} \quad \frac{120 \text{ K}}{1} \quad \frac{70,6 \text{ Gm}}{1} \quad 1190,6
 \end{array}$$

(Ver demostración en el Anexo I)

Observamos que la cuota de ganancia media a nivel social pasa del 50 % al 59%. Y podemos apreciar que esta elevación de la cuota de ganancia permite que aumenten las masas de ganancia media del sector agrícola y del sector no agrícola en forma proporcional a los capitales invertidos. Pero también aumenta la ganancia extraordinaria agrícola, que antes era de 40, y se expresaba como renta diferencial, y ahora es de 42,2.

Y aunque no cambian los precios anuales totales, o suma de precios anuales totales, o suma de precios de todos los productos agrícolas y de todos los productos no agrícolas, debido a esta redistribución de la renta absoluta hay

por el contrario una disminución de los precios agrícolas y un aumento de los precios no agrícolas. Entonces vemos que la desaparición de la renta absoluta efectivamente hace disminuir el precio de los productos agrícolas, pero su redistribución hace aumentar, lógicamente, el precio de los productos no agrícolas. De manera que la desaparición de la renta absoluta aceleraría el proceso de acumulación de capital en el agro y en el sector no agrícola, mientras que la transformación simultánea de la renta diferencial en ganancia extraordinaria aceleraría en grado superlativo la acumulación en el sector agrícola. En efecto, estamos viendo cómo, por un lado, la desaparición de la renta absoluta provoca un aumento de la ganancia media y de la ganancia extraordinaria, o sea que los capitalistas en el agro y los capitalistas en el sector no agrícola se benefician con la desaparición de la propiedad privada terrateniente. Y esta desaparición conduce, por otro lado, a que la ganancia extraordinaria se la queden ahora los capitalistas del sector agrícola; porque si desaparece la propiedad privada de tipo capitalista en el agro, desaparece la transformación de la ganancia extraordinaria en renta diferencial, con lo cual son los capitalistas del sector agrícola los que se quedan con ella. Esto quiere decir que la desaparición de este sistema de propiedad —aun manteniendo el sistema capitalista de producción— podría provocar un desarrollo acelerado de la acumulación, particularmente en el agro. Por ejemplo en nuestro país es particularmente interesante este aspecto por razones que en general conocemos y que analizamos detenidamente en el Seminario sobre "La cuestión agraria en la Argentina".

Nos queda ahora por estudiar la eventual desaparición del origen de la renta diferencial. Eliminamos ya la renta absoluta, eliminando su origen, que es la propiedad privada de la tierra. Para eliminar el origen último de la renta

diferencial debemos eliminar la ganancia extraordinaria en el agro, que no es hija de ningún régimen de propiedad de la tierra, sino del sistema capitalista puesto a producir en la tierra, que no es lo mismo. Quiere decir que para terminar con la ganancia extraordinaria habrá que eliminar el régimen típicamente capitalista en la agricultura.

Imaginemos un régimen cooperativo en el agro. Podría suceder por ejemplo que el Estado interviniera e impusiera un régimen cooperativo en el agro, aun cuando en el sector no agrícola las bases siguieran siendo libremente capitalistas.

El Estado podría hacer eso, por ejemplo si fuese el propio Estado el que produjera en el agro, o si fuesen cooperativas privadas pero con el control y la regulación del Estado, o bien productores particulares que siguieran produciendo en el agro pero sin ser ellos los que fijaran el precio comercial regulador (o sea, sin que apareciera el fenómeno de que el precio de producción en las tierras peores fuese el precio regulador), para lo cual el Estado podría calcular el precio de producción promedio para todo el agro e imponérselos como precio comercial a todos los productores. (En este último caso el Estado tendría que destinar la ganancia extraordinaria generada por los capitalistas que están en las tierras mejores para compensar las pérdidas de aquellos que están en las tierras peores; éste por cierto sería un sistema bastante complicado de contabilidad para el Estado, de impuestos en algunos casos y subsidios en otros.)

Obviamente también podríamos pensar en un régimen cooperativo general.

En todos estos casos desaparece la ganancia extraordinaria. Porque el precio de producción regulador agrícola sería el precio de producción promedio de toda la producción

agrícola. Precio de producción promedio del producto agrícola que estemos considerando: trigo, mandioca o lo que fuere.

Ahora bien, si la ganancia extraordinaria existe es porque ha sido generada como trabajo excedente; el hecho de que se estuvieran vendiendo los productos agrícolas en el mercado a un precio de producción que es el existente en las tierras peores, está indicando por último que a toda la producción agrícola se le reconoce la cantidad de horas de trabajo necesarias para producir en las tierras peores, como si toda la producción agrícola hubiese sido efectuada en las tierras peores. Pero el precio de producción real en el agro es mucho menor: es el que corresponde a la productividad media del capital global invertido en la totalidad de las tierras cultivadas. Si se le está reconociendo al agro un sobreprecio por su producción es porque se le está sustrayendo otro tanto a la parte de la plusvalía que conforma la ganancia social. Quiere decir que la venta de los productos agrícolas al precio de producción medio significa, en última instancia, el reconocimiento para el sector agrícola de la cantidad de horas que realmente se han invertido en él para lograr la producción anual que estamos considerando. (Dicho reconocimiento no es lineal ni directo, evidentemente, sino proporcional al capital invertido e indirecto, mediante la ley de ganancia media).

Veamos, pues, la redistribución de la plusvalía en el caso de que desaparezca la ganancia extraordinaria.

Ya habíamos dicho que la plusvalía no va a cambiar, lo que va a cambiar es su distribución. Y en nuestro ejemplo la plusvalía era igual a 40 de ganancia media agrícola, más 60 de ganancia media no agrícola, más 40 de renta diferencial agrícola, más 20 de renta absoluta agrícola. Si relacionamos esa plusvalía general con el capital total invertido (el que seguimos suponiendo que no cambia al modificar-

se los precios agrícolas y no agrícolas [véase el Anexo]), nos dará la nueva cuota de ganancia que va a ser igual al 80 por ciento: porque como plusvalía es ganancia más renta, si desaparece la renta aumenta la ganancia, y si aplicamos a estos capitales que se mantienen constantes la nueva ganancia de 80 %, obtenemos las nuevas masas de ganancias y los nuevos precios de la producción, agrícola y no agrícola»

$$m \sim \frac{(40 - f 60) G_m - f 40 RI + 20 RA}{(80 - \{-120\} K)} - \%$$

agr. I	I	<u>80 K</u>	,	<u>64 Gm</u>	,	144
no agr. J	I	<u>120 K</u>	,	<u>96 Gm</u>	,	216

(Véase la demostración en el Anexo)

Así observamos cómo la desaparición de la ganancia extraordinaria y su redistribución a nivel social provoca una nueva disminución de los precios agrícolas y un nuevo aumento de los precios no agrícolas. Pero observamos, por otro lado, que la acumulación, que con la desaparición de la propiedad terrateniente era particularmente elevada en el sector agrícola (porque éste se quedaba con la ganancia extraordinaria) ahora es menor en ese sector; antes era ganancia media más ganancia extraordinaria (47,2 más 42,2) y ahora es 64 de ganancia media. Mientras que el sector no agrícola, que ya se había beneficiado con la desaparición de la renta absoluta (pasando de 60 a 70,6 de ganancia media), vuelve a beneficiarse ahora con la desaparición de la ganancia extraordinaria agrícola (pasa de 70,6 a 96 de ganancia media).

Con respecto a la situación inicial en que existía la propiedad terrateniente, obsérvese que el agro y el sector

no agrícola han incrementado sus cuotas de acumulación en el mismo porcentaje ($64 - 40 = 1,6$; $96 - 60 = 1,6$). Ahora podremos analizar el efecto que tendrían en los salarios las modificaciones de los precios agrícolas y no agrícolas, en virtud de la desaparición de las rentas. En lo concerniente al ejemplo particular que hemos desarrollado, en el que establecimos ciertas condiciones para que los capitales invertidos no variaran, las consideraciones pertinentes a los salarios se dan en el Anexo.

En lo general podemos decir, sin embargo, que según sea la composición de la "canasta familiar" se podrá determinar la influencia que tienen los cambios de precios agrícolas y no agrícolas en los salarios. No obstante, dada la alta proporción de productos agrícolas y de no agrícolas con insumos predominantemente agrícolas en la "canasta familiar" es dable estimar que la disminución de precios agrícolas y el aumento de precios no agrícolas (generados por la desaparición de las rentas) provocarán una disminución del salario nominal necesario para mantener igual consumo de medios de vida. En tal caso, si con sus luchas sindicales la clase obrera logra defender el salario nominal, a igualdad de éste, aumentará el consumo de medios de vida y se elevará el nivel de vida general de los obreros.

Al desaparecer la renta absoluta, y ahora al desaparecer la ganancia extraordinaria que origina la renta diferencial, podemos suponer que toda esa masa de plusvalía, toda esa masa de valor, se reinvierte en el proceso acumulativo, que es lo que hemos expuesto en nuestros ejemplos, y entonces la parte de medios de vida que consumían los terratenientes más los gastos de transferencia de la renta de los capitalistas a los terratenientes se habrán recuperado como mínimo para la acumulación. Mientras que con respecto al resto de la renta que quedaba en manos de los terratenientes, dependerá de lo que hagan con ella para

determinar si la sustraen o no a la acumulación. Y ese es uno de los asuntos que debería estudiar el Seminario: tratar de tener noción de qué hace la clase terrateniente argentina con el resto de la renta que le queda luego de gastar una parte en medios de vida, impuestos, etc. Si la reinvierte en el proceso productivo o la saca del país, etc. Si la saca del país, por ejemplo, tenemos un interés reforzado en terminar con el problema de la renta. Sin contar las consideraciones políticas sobre la existencia de una clase parasitaria de ese poderío. Por cierto que en general se sabe que la oligarquía terrateniente argentina ha sacado siempre del país gran parte de sus ingresos por distintos medios (subfacturación, por ejemplo).

Y así terminamos con estas consideraciones generales y con los ejemplos que hemos querido dar sobre el tema de la redistribución de la renta para delimitar un poco el problema en forma de esquemas sencillos y planteándonos una hipótesis simple: la de que la redistribución de la renta absoluta y la redistribución del origen de la renta diferencial, o sea la ganancia extraordinaria, no cambien los capitales agrícolas y ño agrícolas, lo que constituye un caso particular, pero a los efectos didácticos permite visualizar el problema en general.

Conclusiones

Podemos extraer ahora algunas conclusiones generales sobre el conjunto de lo descrito, sobre la teoría general de la renta, agrupando diversas consideraciones hechas anteriormente.

— Observamos en primer lugar que la existencia de una renta total, compuesta por una renta diferencial más una renta absoluta, más una eventual renta de tipo monopolista, apropiada por la clase terrateniente, le da a esta clase parasitaria

un poder económico, social y político considerable sin que participe en la producción ni como capitalista propietaria de medios de producción, que arriesga su capital, ni como trabajadora directa. Entre otras cosas, el sector oligárquico de la clase terrateniente utiliza el aparato estatal para conseguir toda clase de beneficios económicos, tales como reembolsos por exportaciones, créditos a interés artificialmente bajo, exenciones impositivas, etc., que se traducen en ingresos excepcionales logrados, en última instancia, gracias a la propiedad latifundista de la tierra y que constituyen renta de carácter monopolista.

— De esto se derivan consideraciones económicas específicas sobre la existencia de la renta, fenómeno vinculado, como ya hemos dicho, con el régimen de propiedad típicamente capitalista de la tierra.

También dijimos que el consumo de medios de vida por los terratenientes más los gastos generales de transferencia de la renta de la clase capitalista a la clase terrateniente se sustraen como mínimo, de la acumulación. Es trabajo generado por la clase obrera que se desperdicia.

— Otro problema, siempre específico de la existencia de la renta, es el interés objetivo de los terratenientes en limitar todo lo posible la duración de los contratos de arriendo. Y la razón teórica — como lo vimos en la primera parte — es que, con el desarrollo capitalista la renta aumenta permanentemente; y los terratenientes, para aprovechar esos aumentos de la renta y/o del precio de la tierra, buscan contratos de arriendo lo más cortos posible. Eso entra en contradicción con el interés del arrendatario de invertir capital fijo en mejoras permanentes en la tierra para aumentar la productividad del trabajo. Porque si el contrato de arriendo es corto, el capital fijo que queda incorporado como mejoras permanentes en la tierra, se lo apropian los terratenientes sin contravalor alguno.

De tal manera la renta está originando otro freno objetivo al desarrollo de la acumulación y de las fuerzas productivas en el agro, Y como en el sistema capitalista la renta aumenta cada vez más aceleradamente, se acentúa por consiguiente esta tendencia a limitar la duración de los contratos de arriendo.

— Otro aspecto derivado de la existencia de la renta es el siguiente: cuando hace una inversión de capital en la tierra para producir una mercancía agrícola determinada, el capitalista tiene que asegurarse que su precio de producción individual más la renta total que debe pagar por contrato al terrateniente sea menor o igual que el precio comercial regulador de ese producto en el mercado. Porque si el capitalista no se asegura que su precio de producción más la renta sean iguales, o si es posible menores, que el precio comercial regulador, va a tener que pagar igualmente la renta, pero a costa de su ganancia media, o bien tratará de obtener el dinero para la renta disminuyendo los salarios de sus obreros. En general todo capitalista tendrá que hacer ese cálculo, pero, si llega a determinar que su precio es mayor que el precio comercial regulador, no hará la inversión de capital porque no va a conseguir la ganancia media que existe en el mercado y entonces preferirá invertir su capital en cualquier otra actividad productiva.

Quiere decir que la existencia de contratos de arriendo que fijan una renta determinada —por ejemplo por producto— hace que si el capitalista quiere duplicar el capital invertido, pasando de 1.000 de capital a 2.000 por hectárea y por período productivo, por ejemplo, y se da cuenta de que invirtiendo esos 1.000 suplementarios no cubre la correspondiente ganancia media más la renta contractual, entonces no hará esa nueva inversión, a pesar de que ella le asegure la ganancia media e inclusive una renta, aunque inferior a la contractual. Este es un freno que crean los

contratos de arriendo de ese tipo a la inversión intensiva de capital y a la explotación intensiva de la tierra por parte de los arrendatarios capitalistas, ya que la productividad de las inversiones suplementarias es decreciente, aun cuando sea superior a la de las inversiones en las peores tierras.

— Otra consecuencia; dijimos que el precio de la tierra era igual a la renta que se obtiene por esa tierra, dividida por el interés bancario vigente ($Pr = \frac{R}{i}$) > por cuanto el precio de la tierra no es otra cosa que renta capitalizada según un interés determinado. Pero como en el sistema capitalista (como también lo hemos visto) la renta aumenta permanentemente y, por otro lado, hay una tendencia a la disminución de la cuota de ganancia y por lo tanto del beneficio del empresario y del interés por el dinero o interés bancario, entonces el numerador aumenta y el denominador disminuye y, por lo tanto, aumenta permanentemente el precio de la tierra. Y con ello aumenta la especulación con las tierras que no están en explotación, ya sea para conseguir una renta futura, o bien porque se sabe que el precio de la tierra va a seguir aumentando y será posible venderla después obteniendo una ganancia.

De ese modo una parte de la masa de dinero, o de la masa de capital bajo la forma de dinero, se moviliza en la especulación con la tierra. Y esto también frena el desarrollo de la acumulación en el agro y en el sector no agrícola, porque ese dinero podría invertirse directamente para fines productivos.

Además la especulación en tierras, que se desencadena sobre todo en épocas de inestabilidad o inseguridad, al provocar un incremento de su precio, hace que luego suban artificialmente las rentas que se exigen para arrendarlas, con el consiguiente freno a la extensión de los cultivos.

De manera que todos estos son problemas vinculados con la existencia de la renta y hemos visto que, en general, se traducen en un freno al desarrollo de las fuerzas productivas en el agro y en el enriquecimiento y poderío social, político y económico de una clase parasitaria, que entra en contradicción objetiva con la clase burguesa. Ya hemos visto que si eliminamos la propiedad privada sobre la tierra, pero mantenemos el régimen capitalista en el agro, desaparece la renta absoluta y con ello aumenta la acumulación en general y, sobre todo, al desaparecer el imperativo de pagar renta diferencial, la ganancia extraordinaria queda en manos de los arrendatarios. Por lo tanto, hay un interés objetivo de los capitalistas en que desaparezca el problema de la renta.

El análisis de todos estos fenómenos nos ha permitido apreciar cómo la sola existencia de la renta obstaculiza la acumulación en general y en el agro en particular. Y el capital, que existe para valorizarse, se ve perjudicado entonces por la existencia de la renta y de la clase terrateniente.

Por otro lado, hemos dicho que la clase obrera es la que genera esta riqueza[^] que va a parar al sector terrateniente, lo que traba el desarrollo de las fuerzas productivas, mientras que la clase obrera está objetivamente interesada en su desarrollo. Debemos agregar el posible aumento del nivel de vida de la clase obrera en virtud de la desaparición de la renta, hecho que ya analizamos. Se concluye, pues, que la clase obrera tiene intereses antagónicos con los terratenientes y un aliado objetivo en la clase capitalista en su enfrentamiento con aquéllos. Esto es particularmente cierto cuando consideramos a los grandes latifundistas como enemigos, y a los campesinos y otros productores directos, pero también a la burguesía nacional, como aliados. Cuando hablamos de campesinos englobamos por razones de simplificación las categorías de productores di-

rectos explotados (véase en particular las categorías de aparcerero, mediero, tantero, etc., en la Parte II sobre tenencia de la tierra de *La cuestión agraria en la Argentina*), además de los propietarios que sean productores directos pequeños y medianos.

Al hablar de los grandes terratenientes, debemos recordar que el poderío político, social y económico de esta clase sirve, como es lógico, a sus intereses y como se trata de una clase parasitaria y por lo mismo particularmente retrógrada, su acción política es particularmente reaccionaria, a partir de las bases económicas que en general hemos visto.

Si la clase obrera, unida a los demás sectores explotados y a sectores progresistas de la burguesía, conquista el poder del Estado, podrá hacer que éste intervenga y ponga fin al régimen de gran propiedad privada sobre bases capitalistas, terminando con la renta absoluta y con esa clase oligárquica y retrógrada, y generando al mismo tiempo el fenómeno del incremento de la acumulación en general, pero sobre todo un aumento reforzado de la acumulación en el sector agrícola. En la Argentina esto puede resultarnos de particular interés por su incidencia en el desarrollo de las exportaciones, lo que daría solución, a su vez, al cuello de botella para las importaciones, y facilitaría asimismo el desarrollo de las fuerzas productivas en general.

Y si se va más allá, terminando con la acumulación acelerada en el agro en detrimento del sector no agrícola, acabando con la forma típicamente capitalista de explotación en el agro e instaurando un régimen de tipo cooperativo, hemos visto lo que sucedería: un incremento acelerado de la acumulación, pero ya por partes iguales, en el agro y en el sector no agrícola.

Podemos decir además que la eliminación de la renta absoluta primero y de la ganancia extraordinaria después, beneficiaría a los obreros por la disminución del precio de

los productos agrícolas, siempre y cuando la clase obrera lograra mantener su salario nominal mediante la lucha de clases. De esa manera aumentarían el consumo de medios de vida.

Por último, algo no menos importante: hay que establecer la diferencia entre los problemas derivados de la existencia de la renta en sí y los problemas derivados de un régimen particular de propiedad privada de la tierra en una estructura económica como la que hay en la Argentina, donde la propiedad latifundista de las tierras mejores provoca una explotación ganadera extensiva, de tipo natural, en detrimento de una explotación agrícola intensiva, que es posible en esas mismas tierras, y una explotación ganadera intensiva en tierras menos aptas para el cultivo, pero aptas para la explotación intensiva de ganado.

En la Argentina es posible la explotación de tipo natural extensiva de los grandes latifundios, porque la diferencia de calidad en favor de esas tierras es tan grande, inclusive a nivel internacional, que con escasa inversión de capital por hectárea se logran precios de producción muy bajos. Los grandes terratenientes por lo común explotan sus propias tierras de esa manera, sin mayores riesgos, consiguiendo la ganancia media y sobre todo una considerable ganancia extraordinaria; o bien cuando arriendan obtienen una importante renta, especialmente diferencial (y también de tipo monopólica, que logran mediante diversos mecanismos), ya que en general poseen las mejores tierras.

Pero no necesariamente liquidando el latifundio es como se va a liquidar la renta. Bien podría parcelarse la propiedad latifundista, pero manteniéndose el régimen capitalista de propiedad privada de la tierra, creándose entonces una nueva clase terrateniente que tendría una tierra más parcelada, lo que conduciría —ya sea por condiciones económicas objetivas y/o por la intervención del Estado— a una

explotación capitalista intensiva de la tierra. Se habría solucionado así el problema del freno al desarrollo de las fuerzas productivas en el agro, ligado al tipo de explotación existente en los latifundios, pero manteniendo una clase terrateniente, sólo que con una composición social distinta, ya que en lugar de la oligarquía habría una gran cantidad de terratenientes menores. Además, la renta global se acrecentaría porque el desarrollo capitalista en el agro aumenta aceleradamente la renta.

Entonces no debemos confundir el problema de la existencia en sí de la renta con ciertos problemas económicos propios de la estructura económica argentina, particularmente en el agro, derivados de un tipo de explotación latifundista, extensiva y de bajo rendimiento, en las tierras mejores, aun cuando ambos fenómenos están dialécticamente ligados. No hay que olvidar que la penetración imperialista en la propiedad de tierras en nuestro país podría desembocar inclusive en un mantenimiento del latifundio y, por supuesto, de los mecanismos de la renta, pero con una explotación intensiva de la tierra, en condiciones de dependencia.

Este fue, entre otros, el objetivo del plan de Martínez de Hoz, aunque su costo social es tan enorme que resulta muy difícil aplicarlo hasta sus últimas consecuencias, pues —y eso es lo que ocurrió— la lucha popular se opone a la coincidencia objetiva de intereses entre oligarquía terrateniente y oligarquía monopolista internacional, e inclusive la propia oligarquía terrateniente constituye un obstáculo a la producción intensiva.

i
i

ANEXO

a) Analizaremos qué condiciones se deben cumplir para que la variación de precios agrícolas y no agrícolas, provocada por la desaparición de la renta, no afecte los capitales agrícolas y no agrícolas.

Llamando;

Ka: capital agrícola

Kn: capital no agrícola

Aa: precio de la masa de productos agrícolas en el capital agrícola

Na: precio de la masa de productos no agrícolas en el capital agrícola

Pa: precio del producto anual agrícola

Pn: precio del producto anual no agrícola

('): precios luego de la redistribución de la renta.

Se deberá cumplir:

$$Na \frac{Aa}{Aa} \ll Na \frac{Pn'}{Pn} - f - Aa \frac{Pa'}{Pa}$$

(suponiendo que los precios de todos los productos varíen en igual proporción),

de donde;

$$\begin{array}{ccc} Na & Pn & \frac{Pa - Pa'}{Pn' - Pn} \\ Aa & Pa & \end{array}$$

pero como lógicamente:

$$Pa - Pa' \quad Pn' - Pn$$

la (A) quedará:

$$\begin{array}{cc} \frac{Na}{Aa} & Pn \\ & Pa \end{array}$$

Es decir, que la condición es que la relación entre los precios de la masa de productos no agrícolas y agrícolas en el capital agrícola, deberá ser igual a la existente entre los precios de los productos anuales no agrícolas y agrícolas. Obviamente, otro tanto se deberá cumplir para el capital no agrícola.

b) Evidentemente lo anterior nos permite decir que según sea la relación entre los precios de la masa de productos agrícolas y no agrícolas en los salarios de los trabajadores, se podrá prever para el caso particular que estamos viendo, cuál será la evolución de dichos salarios con la redistribución de la renta. En efecto, si tal relación es superior a la existente entre los precios de las producciones anuales agrícolas y no agrícolas, la disminución de los precios agrícolas pesará predominantemente y disminuirá el salario nominal necesario para consumir la misma masa de medios de vida que antes. Y a la inversa si la relación mencionada es menor en la composición de los salarios.

c) Si los capitales agrícolas (Ka) y no agrícolas (Kn) permanecen constantes, luego de la variación de los precios agrícolas y no agrícolas provocada por la desaparición de la renta, se deberá cumplir que:

$$K_a + g'K_a + RD' = Pa' \quad (1)$$

$$g'(K_a - f - K_n) - f RD' = g(K_a + K_n) - RD - RA \quad (2)$$

$$K_{ap} - g'K_{ap} = Pa' \quad (3)$$

K_a = capital agrícola

g = cuota de ganancia media

K_{ap} : capital agrícola necesario en la tierra peor para obtener el precio de producción Pa

(') valores luego de la redistribución de la renta.

A su vez:

$$K_{ap} - g'K_{ap} = K_a + g'K_a - f RD$$

que con los valores de nuestro ejemplo, queda:

$$K_{ap} - 0,5 K_{ap} = 80 - (-0,5 \times 80 - 40)$$

de donde:

$$K_{ap} = 106,67$$

Escribiendo las ecuaciones (1), (2) y (3) con los valores de nuestro ejemplo:

$$80 - 0,5 \times 106,67 + RD' = Pa' \quad (1)$$

$$0,5(80 + 120) + RD' = 0,5(80 - 120) + 40 + 20 \quad (2)$$

$$106,67 - 0,5 \times 106,67 = Pa \quad (3)$$

Resolviendo, queda:

$$g' = 0,59 \quad ; \quad RD' = 42,2$$

d) En cuanto a la masa de productos agrícolas y no agrícolas en el capital agrícola, la misma permanecerá invariable al variar los precios, ya que por ejemplo:

$$N'a = Na \frac{Pn'}{Pn} \quad \frac{n}{\sum} Mi Pi \frac{p_n f}{Pn} = \frac{n}{\sum} Mi Pi'$$

(suponiendo siempre que los precios de todos los productos varíen en igual proporción.)

Siendo:

Mi = masa de cada producto no agrícola en el capital agrícola

Pi — precio de cada producto no agrícola en el capital agrícola

O =* valores después de la redistribución.

En efecto, se observa que el valor de la sumatoria es afectado sólo por el cambio de los precios individuales, permaneciendo constantes las masas de productos.

e) En lo concerniente a los productos que constituían la RA antes de su redistribución, los mismos se distribuirán como G agrícola -f- RD y como G no agrícola en las mismas proporciones en que se distribuyó el valor de la RA.

Si se quiere determinar la proporción de los precios de los productos agrícolas y no agrícolas que integran las ganancias y las rentas antes y después de la redistribución de la renta, se deberá resolver en cada caso el sistema de ecuaciones siguiente:

$$A_n + \Rightarrow N_a + \quad (1)$$

(por la ley de balance entre los Sectores agrícola y no agrícola)

$$+ \quad G_{a-f RD} + RA: a \gg + n \gg - G_n \quad (2)$$

$$a^* 4-an \quad Pa - Aa - An: \quad - Pn - Na - Nn \quad (3)$$

(4)

donde: A_n ; A_a ; N_n ; N_a ; G_a ; G_n ; RD ; RA ; P_a y P_n son conocidos y las incógnitas son 4: a^* ; a ; n^* y n

siendo:

a .: precio de la masa de productos agrícolas en la suma: $G_a + RD + RA$

a_n : precio de la masa de productos agrícolas en la G_n

n^* : precio de los productos no agrícolas en la suma: $G_a + RD + RA$

n : precio de los productos no agrícolas en la G_n

G_a : ganancia agrícola

G_n : ganancia no agrícola.

Este sistema es de fácil resolución y no se darán aquí ejemplos numéricos por no presentar mayor interés.

GENESIS DE LA RENTA CAPITALISTA DE LA TIERRA Y DEL ARRENDATARIO

Como complemento del trabajo anterior sobre teoría de la renta, veremos ahora la génesis de la renta capitalista y del arrendatario capitalista.

GENESIS DE LA RENTA CAPITALISTA

Introducción

Como sabemos, la renta es un ingreso que consiguen los propietarios de tierras gracias a su posición con respecto a ese medio de producción fundamental. La renta es, pues, una de las categorías en que se expresa el trabajo excedente de los productores directos, del cual se apropian los propietarios de tierra. Quiere decir que —en primer lugar— para que haya renta tiene que haber trabajo excedente. Porque si nos remontamos a las primeras etapas de la producción social, el escasísimo desarrollo de las fuerzas productivas, hacía que las jornadas de trabajo de los productores directos estuviesen totalmente dedicadas a la producción de elementos para satisfacer sus necesidades y las de su familia. Es decir que el trabajo necesario para

reproducir la fuerza de trabajo del hombre, ocupaba la totalidad de la jornada y entonces no había trabajo excedente.

(Gráfico A.)

$$\text{A) } \gg \quad \frac{\text{TN}}{\text{TN} = \text{JT}} \quad \text{1 JT}$$

TN: trabajo necesario

JT: jornada de trabajo.

Esta limitación objetiva impedía la generalización de la explotación económica del hombre por el hombre. Pero a medida que se fueron desarrollando las fuerzas productivas, el hombre fue empleando una parte cada vez menor de la jornada de trabajo para producir lo imprescindible para satisfacer sus propias necesidades. Y entonces fue quedando un trabajo excedente, lo que creó la posibilidad de que ese productor directo fuera explotado por otros. (Gráfico B.)

$$\text{B) } \quad \frac{\text{TN}}{\text{TE} = \frac{\text{TN}}{\text{JT}} - \text{TN}} \quad \text{1} \quad \frac{\text{TE}}{\text{JT}} \quad \text{1 jt}$$

TE: trabajo excedente.

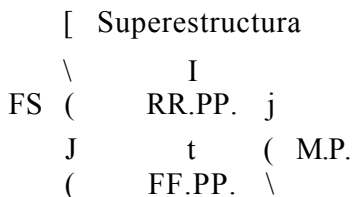
Como sabemos, la forma en que se produce esa explotación de trabajo excedente, a lo largo de la historia, depende esencialmente del correspondiente desarrollo de las fuerzas productivas.

Esta forma de apropiación del excedente de trabajo es lo que caracteriza principalmente a las relaciones de producción entre los hombres en todo sistema social y en cualquier momento histórico. Y es entonces lo que expresa la esencia de todo el sistema social en su conjunto.

El trabajo excedente

Por lo tanto, si analizamos la extracción del trabajo excedente, esto nos lleva a referirnos a la evolución, a lo largo de la historia, de las distintas formaciones sociales que se han sucedido. (Gráfico C.)

C)



FF.PP.: fuerzas productivas

RR.PP.: relaciones de producción o estructura

M.P.: modo de producción

FS: formación social.

Sabemos que en una formación social, lo esencial está dado por lo que llamamos su modo de producción, que es el conjunto de las relaciones de producción y de las fuerzas productivas que se emplean en esas relaciones de producción.

Según sea el desarrollo de las fuerzas productivas, a lo largo de la historia, se irán determinando ciertas relaciones de producción entre los hombres. Quiere decir que en esta relación dialéctica, el elemento determinante es el desarrollo o el nivel de desarrollo de las fuerzas productivas y el elemento determinado, son las relaciones de producción entre los hombres. Y, a su vez, estas relaciones de producción, que constituyen la base de toda sociedad, condicionan,

determinan en lo esencial, todas las otras relaciones, que se denominan superestructurales: relaciones políticas, jurídicas, culturales, morales, etc. Y este conjunto del modo de producción y superestructura es lo que llamamos una formación social; y, entonces, según sea la formación social, nos encontraremos con formas distintas de extracción del trabajo excedente de los productores a lo largo de la historia.

Si analizamos, sobre la base de esta ley sociológica de la evolución de la sociedad, los cambios de las formaciones sociales, que fueron naciendo unas del seno de las otras, a partir de la época del salvajismo (que no podemos considerar como formación social con determinadas relaciones sociales establecidas y típicas), tendríamos que la primera de las formaciones sociales sería el sistema de la comunidad primitiva; luego las formaciones típicas asiáticas que, como sabemos, son formaciones que también se han dado en América y que se llaman de tipo asiático por la similitud de su esencia con las que se encontraron en Asia; las formaciones esclavistas a posteriori; luego la formación feudal; más tarde la formación capitalista y, contemporáneamente, está en pleno proceso de desarrollo la formación socialista, que cuando se generalice en todo el mundo, terminará en formación comunista.

Y si analizamos estas formaciones desde el punto de vista de sus relaciones de producción, veremos que, fundamentalmente, están caracterizadas —como dijimos— por la posición que ocupan los hombres con respecto a los medios que sirven para producir, particularmente en lo que se refiere a sus relaciones de propiedad con respecto a esos medios de producción, lo cual determina entonces la forma en que se extrae el trabajo excedente y comprobaremos que de todas estas formaciones que se sucedieron a lo largo de la historia, hay algunas en las que existe la división de los hombres

en clases sociales (clases que están determinadas, precisamente, por la posición de los hombres con respecto a los medios de producción), y otras que son sociedades donde los hombres no se dividen en clases sociales.

Las formaciones donde los hombres no se dividen en clases sociales son la comunidad primitiva y, actualmente, el socialismo, donde no hay clases antagónicas y se marcha hacia el comunismo donde definitivamente ya no habrá clases sociales. Es decir que la primera formación y la última son las que no tienen clases sociales, mientras que las tienen todas las intermedias, donde los hombres se dividieron en clases según su posición con respecto a los medios de producción y existió y aún existe la explotación del hombre por el hombre. Es decir, la extracción del trabajo excedente que es el aspecto que nos interesa.

Ahora bien, si analizamos por separado, desde el punto de vista de la producción y de la extracción del trabajo excedente, las formaciones con existencia de clases sociales, es decir, las formaciones de tipo asiático, esclavista, feudal y capitalista, podemos ver diferencias entre ellas. En las formaciones asiáticas, esclavistas y feudales se da, por ejemplo, la característica de que la producción es de tipo natural, donde el proceso productivo agrícola y el proceso productivo industrial doméstico se funden esencialmente y se realizan en el mismo proceso productivo rural, donde la tierra es el elemento esencial, donde los medios de producción aparecen como un auxiliar de la tierra y son muy poco desarrollados, y donde, por consiguiente, el trabajo necesario cubre una gran parte de la jornada de los productores directos, dado el escaso desarrollo de las fuerzas productivas, lo que se refleja en una escasa utilización de medios de producción sobre la tierra, que es el elemento donde fundamentalmente se produce. (Gráfico B.)

D)

	TN	TE	Formación asiática
		•i JT	Formación esclavista
			Formación feudal
mp	mv	<u>pe</u> v	

$$P_c \wedge v ; TE = R$$

mp: medios de producción

mv: medios de vida

pe: producto excedente

v: valor del producto

Pe: precio comercial

R: renta.

Tendríamos entonces que a lo largo de una jornada, el trabajo necesario sería considerablemente mayor que el trabajo excedente, y si consideramos la producción social global en este tipo de formaciones, veremos que está esencialmente concentrada en el agro y prácticamente podemos decir que la totalidad o la casi totalidad del trabajo excedente se extrae a los productores que trabajan directamente sobre la tierra.

Y viendo en forma esquemática esta producción global, analizando la cantidad de trabajo que se expresa en los medios de producción que se emplean, la cantidad de trabajo que se expresa en los medios de vida necesarios para producir y reproducir a los trabajadores directos, y la cantidad de trabajo que se expresa en el producto excedente de estos productores directos, notaremos que la parte correspondiente a los medios de vida es mucho mayor que la correspondiente a los medios de producción y que, a su vez, el producto excedente es muy pequeño con respecto al trabajo dedicado

a la producción de los medios de vida de los productores. Esta es una de las características de estos sistemas.

En estos sistemas (asiático, esclavista y feudal), evidentemente se fue produciendo un desarrollo de las fuerzas productivas. Sin embargo, los tres tienen como características éstas que hemos enunciado: una integración de la producción agrícola e industrial en el mismo proceso productivo rural, una escasísima utilización de los medios de producción, una cantidad relativamente pequeña de producto excedente y una utilización del producto excedente apropiado casi exclusivamente para el consumo personal de quien se lo apropia, con lo cual sólo una cantidad ínfima de ese producto excedente asume la forma de mercancías, es decir, se destina al mercado. No obstante, el desarrollo mercantil, o sea el desarrollo de la cantidad de productos excedentes que no se destinaban al consumo directo de quienes los extraían, sino a intercambiarlos en el mercado por otros productos, se fue acelerando a lo largo de la historia. Pero lo esencial de estos sistemas no era precisamente el mercantilismo, que, aunque existiera, no era más que una manifestación accesoria de los mismos.

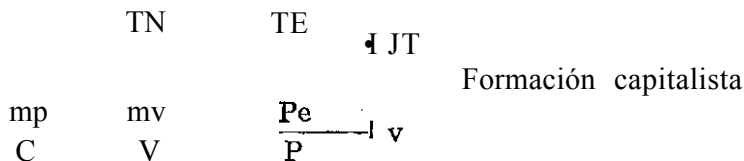
Las mercancías se intercambiaban entonces, de acuerdo a lo que ya sabemos, según la cantidad de trabajo acumulado en ellas para su producción, de donde el precio de las mercancías en el mercado en estos sistemas tiende a coincidir con el valor, por cuanto la casi totalidad del valor de esas mercancías es trabajo vivo, realizado durante la propia jornada en la que se produce la mercancía, y el valor de los medios de producción con que se contaba al iniciar la jornada productiva era ínfimo comparado con el trabajo nuevo que se incorporaba. Así resulta directa y evidente la comparación de las cantidades de trabajo que contienen las mercancías y éstas tienden, por ello, a intercambiarse por un precio que representa directamente su valor.

Fot último, yendo al trabajo excedente, ocurre qué si la producción que puede dar lugar a la obtención de trabajo excedente en esos sistemas es la producción agrícola, podemos decir que en lo esencial, el que extrae trabajo excedente es aquel que posee, de hecho o de derecho, el medio de producción fundamental en este tipo de sociedad. Y por lo tanto, que el trabajo excedente, origen de la plusvalía, asumía totalmente en esas formaciones, la forma de renta, por cuanto toda esa plusvalía era generada en el agro, y el propietario de la tierra era quien se la apropiaba totalmente y porque además, los medios de producción aunque pertenecieran al propietario, de todas maneras aparecían como simples accesorios de la propia tierra, y las más de las veces pertenecían de hecho y bajo distintas formas de derecho al productor directo, de tal suerte que en realidad era la sola propiedad de la tierra la que originaba la extracción de la totalidad de la plusvalía. Y si decimos que renta es un ingreso que se obtiene de los productores directos por el hecho de poseer la tierra, entonces toda la plusvalía era extraída allí bajo la forma de renta.

Si analizamos ahora la formación capitalista, aquí ya el régimen de producción deja de ser natural porque disocia la agricultura de la industria y porque, además, el trabajo excedente ya no es extraído al productor directo de una manera natural, directa y evidente, sino que se extrae por métodos indirectos y al margen de la conciencia de los propios productores, objetivamente, respondiendo a leyes económicas. Y si analizamos la jornada de trabajo en el sistema capitalista comparándola con los sistemas anteriores —sistemas de producción natural—, Veremos en el sistema capitalista una de sus primeras características: que el trabajo necesario es sólo una pequeña parte de la jornada de trabajo y el trabajo excedente ha asumido proporciones extraordinariamente mayores que en los sistemas anteriores, debido

al extraordinario desarrollo de las fuerzas productivas.
(Gráfico E.)

E)



C: capital constante

V: capital variable

P: plusvalía.

Por otro lado, veremos que la cantidad de trabajo destinado por la sociedad a la producción de los medios de producción ha asumido un papel preeminente con respecto a la cantidad de trabajo dedicado a la producción de medios de vida destinados a la reproducción de la fuerza de trabajo de los productores directos.

Si lo analizamos en términos de capital, sabemos que la plusvalía está directamente relacionada con lo que llamamos capital variable en el sistema capitalista, siendo los medios de producción el capital constante. Pero ocurre que en el sistema capitalista, según de qué ramas de producción se trate, es muy distinta la relación entre el capital constante y el capital variable (que es lo que llamamos composición orgánica de los capitales), circunstancia que daría lugar a una apropiación desigual de plusvalía en distintas ramas y esto —como ya lo hemos analizado en el trabajo anterior sobre Teoría de la Renta— lleva a la formación de la ganancia media. Esto responde a la ley de la ganancia media, que permite la distribución de la plusvalía

generada a nivel social, ya no según el capital variable que cada rama de producción tenga, sino según el aporte que cada capital haga a la cantidad total de capital invertido. Según sea ese aporte proporcional de los capitales individuales, así será la cantidad de plusvalía que le corresponderá a cada uno, y que asume la forma de esta categoría típica del sistema capitalista que es la categoría de la ganancia media. (Gráfico F.) ~

F)

$$C, V, Gm \quad [RD + RA] \wedge$$

$$Pe \wedge v ; TE = P = Gm + R$$

Gm: ganancia media

RD: renta diferencial

RA: renta absoluta

Pcn: precio comercial no agrícola

Pea: precio comercial agrícola.

(Recordamos que por razones de simplificación, consideramos en nuestros ejemplos que el capital invertido se consume totalmente en cada proceso productivo.)

Si analizamos la producción no agrícola, vemos que los productos se venden por lo que se llama precio de producción; quiere decir que el precio comercial ya no coincide con el valor, sino que coincide, en promedio, con la nueva categoría llamada precio de producción, que es el capital consumido más la ganancia media. Y si analizamos los productos agrícolas, vemos que el precio comercial de estos

productos es igual al capital total consumido más la ganancia media, más la renta que se apropia por la propiedad de la tierra, renta que ya habíamos analizado y que eran las rentas diferenciales más la renta absoluta. Entonces, a diferencia de lo que sucedía en las formaciones donde el régimen de producción era natural, en el régimen de producción capitalista el precio comercial de un producto diverge cada vez más del valor. Y, a su vez, la plusvalía es generada aquí en el sector industrial por un lado y en el agro por el otro, y ante la aparición de las categorías de ganancia media y rentas, la plusvalía (que es igual al trabajo excedente) se descompone ahora en la ganancia más la renta, mientras que antes todo el trabajo excedente o toda la plusvalía coincidía con la renta.

El trabajo excedente se descompone por un lado en ganancia, que está directamente vinculada a la posesión de capital, y por otro lado en renta, que está vinculada a la posesión de la tierra y que es percibida por el poseedor de la tierra.

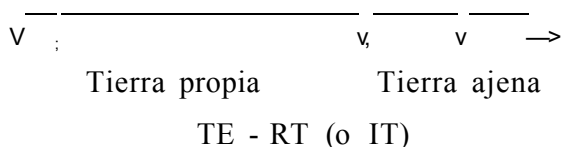
Por lo tanto, lo que nos interesa analizar es el desarrollo de la renta a lo largo de estas formaciones sociales clasistas y la evolución de esa renta en el curso de dichas formaciones pasando de renta natural, porque era extraída en un proceso de producción natural, directamente al productor directo y de una manera visible y evidente, a la categoría de renta capitalista, categoría que ya hemos analizado y desarrollado en el trabajo anterior.

Renta en trabajo

Entonces, la primera forma de renta que aparece en este proceso histórico lógico que estamos analizando, es la renta en trabajo. Corresponde a un grado muy primitivo de desarrollo de las fuerzas productivas y del proceso pro-

ductivo, donde el productor directo es poseedor de hecho de la tierra sobre la cual trabaja para producir lo que necesitan él y su familia para vivir, donde además es poseedor de hecho de los pocos y muy rudimentarios medios de producción con los que trabaja sobre la tierra, donde ese productor produce él mismo esos medios de producción, ya que todavía no existe división del trabajo entre la agricultura y la industria doméstica rural, y donde trabaja su tierra propia durante parte de la jornada de trabajo (lo que llamamos trabajo necesario) y el resto de la jornada trabaja en la tierra del terrateniente; de ello resulta que el trabajo excedente, origen de la plusvalía, coincide aquí total y directamente con la renta en trabajo y además esta explotación, esta extracción del trabajo excedente resulta natural, directa y obvia para la comprensión de los productores y de los propietarios de tierra. (Gráfico G.)

G)



RT: renta en trabajo

IT: impuesto en trabajo.

Pero si el productor directo es poseedor de hecho de la tierra sobre la que trabaja y de los medios de producción que utiliza, ¿por qué se ve obligado a trabajar una parte de la jornada en la tierra del terrateniente? Evidentemente no es por razones económicas, ya que no hay leyes económicas que lo obliguen objetivamente a hacerlo, porque si puede satisfacer sus necesidades trabajando en su tierra,

con sus medios de producción, dueño de su propio proceso productivo, no se advierte qué leyes económicas podrían impulsarlo objetivamente a ir a trabajar para otro gratuitamente, entregando trabajo excedente. Lo que sucede es que, en esos sistemas, la imposición directa no es de tipo económico o estructural, sino de tipo superestructural. Si bien es cierto que el funcionamiento de esos sistemas ha sido determinado por la estructura y, en consecuencia, por las relaciones económicas, no es menos cierto que lo que obliga al productor directo a entregar su trabajo es un tipo de relación superestructural existente. Como siempre es la posición de los hombres con respecto a los medios de producción y en este caso particular con respecto al medio de producción fundamental en esa época, que es la tierra, lo que define esencialmente las relaciones de estructura de las formaciones sociales de ese tipo y es, entonces, lo que determina las relaciones superestructurales. Pero en un proceso dialéctico esas relaciones superestructurales pasan luego a influir sobre las relaciones de estructura a través de imposiciones de tipo superestructural que obligan al productor directo a entregar su trabajo aun cuando no hay leyes económicas que lo impulsen objetiva y directamente a hacerlo. Y esas relaciones superestructurales imponen relaciones de servidumbre, o de imposición del Estado (cuando es el Estado el propietario de la tierra), de sujeción del productor directo a la tierra, las que, por último, asumen formas violentas, de uso de la fuerza por parte de los propietarios de la tierra (ya se trate del Estado o de los terratenientes), para someter al productor directo a esas relaciones de servidumbre y de imposición.

En este caso, el desarrollo de las costumbres haCe que, con el tiempo y la práctica, se determina cuánto es el trabajo excedente que el productor directo tiene que realizar en la finca del señor, cuando es un terrateniente el que le extrae

su trabajo directamente. Y una vez que se determina esa cantidad de trabajo excedente, el trabajador directo puede ocasionalmente quedarse con producto excedente, es decir, con un excedente sobre lo que necesita para producir sus medios de vida y sus condiciones de trabajo, en la medida en que, durante el tiempo que le resta para sí, consiga producir además ese excedente, que podrá después destinar eventualmente a un intercambio mercantil.

Esto es algo que causó asombro a muchos economistas burgueses: cómo lograban cierto beneficio los productores directos en regímenes de producción natural, donde el trabajo excedente se extrae de manera natural y directa y donde la renta se expresa en trabajo. Se planteaban, en ese caso, cómo podía ser que todavía le quedara algún tipo de beneficio al productor directo; ¿de dónde podía obtenerlo si todo el trabajo excedente asumía la forma de renta en trabajo?; ¿cómo podía existir un beneficio para el productor directo? Y bien; eso ocurría porque las relaciones, las costumbres, hacen que se fije el trabajo excedente y porque el desarrollo de las fuerzas productivas puede permitir al trabajador directo que produzca sus medios de vida y de producción en menos tiempo del que le queda libre en la jornada de trabajo y destine el resto del tiempo para producir un excedente para sí.

Este sistema se trasmuta en un sistema de extracción de trabajo excedente más evolucionado, que asume la forma de renta en productos.

Renta en productos

Esta requiere un grado mayor de desarrollo de la producción social y aquí el productor directo entrega su trabajo excedente, ya no bajo la forma de trabajo, sino directamente en forma de producto. (Gráfico H.)

H)

Tierra propia

$$TE = RP \text{ (o IP)}$$

RP: renta en producto

IP: impuesto en producto.

Si el productor entrega trabajo excedente en forma de productos, quiere decir que trabaja en la misma tierra para obtener, por un lado, el producto necesario para satisfacer sus necesidades personales y reproducir sus medios de producción (o sea la parte de la jornada de trabajo que llamamos trabajo necesario) y, por otro lado, para producir el excedente que debe entregar. Puede poseer esa tierra de hecho o de derecho, bajo distintas formas jurídicas de posesión, si es que existen, pero que no cambian su obligación—basada en razones superestructurales— de entregar una parte del producto logrado en su tierra, con sus medios de producción, a terceros que expresan ante él una forma de posesión distinta de la misma tierra.

Cuando decimos que un trabajador (y su familia) posee de hecho la tierra, es porque trabaja en ella, dispone de la forma de producir, tiene los medios de producción necesarios y los fabrica y reproduce él mismo, pero en realidad no puede disponer de esa tierra, ya que si bien tiene ese derecho de posesión, ocurre que hay terceros que por su parte tienen un derecho de posesión distinto sobre la misma tierra, con distintas formas jurídicas y consuetudinarias y que le imponen, siempre por razones superestructurales, la entrega de parte de su producto, el que corresponde al trabajo excedente, ya sea bajo la forma de renta en productos (cuan-

do el propietario de las tierras es un terrateniente), o bajo la forma de impuesto en productos (cuando el terrateniente es el Estado).

La forma de posesión de las tierras constituye un grado de privilegio para el explotador, y la forma de posesión de las mismas tierras para el productor directo significa única y exclusivamente la posibilidad de producir, sin disponer de esa tierra y con imposición jurídica —basada en la costumbre o en la fuerza—, de entregar el producto excedente.

Las razones superestructurales por las cuales el productor directo está obligado a entregar parte de su producción a lo largo de una jornada de trabajo, evolucionan, porque se traducen generalmente en leyes jurídicas. Dicho de otro modo: así como en la renta en trabajo hablábamos de servidumbre, relaciones de imposición, relaciones de costumbres, cuando se llega a las épocas de la renta en producto es posible encontrar en las distintas formaciones sociales históricas leyes jurídicas que expresan qué parte del producto del productor directo tiene que ser entregada, ya sea al Estado, ya sea a los terratenientes. A la vez, aquí el productor adquiere un grado mucho mayor de independencia relativa con respecto al propietario de la tierra que en los sistemas donde se le extrae renta en trabajo, por cuanto trabaja siempre en la tierra que posee de hecho, es dueño de su propio proceso de trabajo, ya tiene jurídicamente establecida la cantidad de producto que debe entregar y, por lo tanto, una vez descontada de la jornada de trabajo la cantidad de tiempo que necesita para producir la renta en producto que le fijan las leyes, debe emplear parte del tiempo restante en producir los medios de vida y de producción que necesita, pero quizá también un excedente que pueda usar para su propio beneficio: un producto excedente que quedará delimitado, por un lado, por la renta en producto que le

fijan y, por otro lado, por los medios de vida y de producción que necesite para vivir y trabajar, obteniendo quizás un plus que puede ir aumentando a medida que se desarrollan las fuerzas productivas y que puede, eventualmente, volcar al mercado.

Este sistema de producción y de extracción del trabajo excedente, donde la renta asume la forma de renta en producto, es un sistema sumamente estable, como se puede deducir, en virtud de que el productor tiene una considerable independencia y asimismo se estimula el desarrollo de su propia conciencia de productor independiente.

Posteriormente, con el desarrollo mercantil, esta renta en productos termina trasmutándose en renta en dinero.

Renta en dinero

(Gráfico I)

Tierra propia

TE —RD (o ID)

RD: renta en dinero

ID: impuesto en dinero.

En este caso, el terrateniente (sea éste una persona o el Estado) le va a exigir al producto?* directo que el trabajo excedente, que antes asumía la forma de producto, asuma ahora la forma del equivalente en dinero a esa masa de productos. Esta renta en dinero es también una renta natural y no tenemos que confundirla con la renta de tipo capitalista, porque no es más que la renta en productos expresada en dinero, y, a su vez, esa renta en productos

no era otra cosa que la renta en trabajo expresada en productos.

Pero para llegar a la renta en dinero —aunque sigue siendo renta de tipo natural— se requiere una serie de condiciones en el régimen económico, que no eran objetivamente necesarias en las dos formas de renta anteriores; por ejemplo, un desarrollo mercantil y monetario, por cuanto el productor tiene que vender en el mercado por lo menos el producto excedente, conseguir de ese modo dinero y pagar con él la renta. Pero para llegar al desarrollo del sistema mercantil y del sistema monetario se requirió un desarrollo considerable del sistema productivo de la sociedad.

En el caso de la renta en dinero es la ley la que establece la coacción que obliga al trabajador directo a entregar renta en dinero y fija además la magnitud de esa renta. De ahí también surge para el productor la posibilidad de que, una vez producido lo necesario para cubrir la renta en dinero, emplee parte de la jornada de trabajo no sólo como trabajo necesario, sino para producir un excedente que luego podrá vender en el mercado y obtener una acumulación de dinero para sí. Y esa cantidad de dinero que el productor directo puede llegar a conseguir si las fuerzas productivas se desarrollan a tal punto que su trabajo necesario resulta inferior a lo que le resta para sí de la jornada de trabajo, constituye el germen de la ganancia que después regirá en el agro dentro del sistema capitalista.

En todos estos regímenes, las relaciones superestructurales entre el productor directo y aquel que se apropia de su trabajo excedente exigen, además, un encadenamiento del productor a la tierra. El productor y su familia están encadenados hereditariamente a la misma tierra donde producen lo que necesitan para ellos y donde, en el caso de la renta en producto y la renta en dinero, producen además, para el Estado o para el terrateniente. Son —pues— sistemas de

producción estables en sociedades que evolucionaban relativamente poco y donde, por un lado, existía cierta conveniencia para el productor directo, que veía así asegurada su posibilidad de producirse y reproducirse, de producir y reproducir lo que necesitaba su familia, ya que no se lo podía despojar de la tierra que poseía de hecho, pues si esa tierra era vendida, lo tenían que vender a él con la tierra, porque, en última instancia, aunque no era un esclavo, no se lo podía vender por separado, como tampoco se podía vender por separado la tierra. Por otra lado, también era conveniente para el Estado o para el propietario terrateniente, por cuanto se aseguraban la extracción de trabajo excedente y detentaban el poder económico y político real en esas sociedades.

Y cuando se llega al grado de desarrollo considerable de la producción social y de la forma de extracción del trabajo excedente que supone la generalización de la renta en dinero, comienza la transición a las formas de extracción típicas del capitalismo.

Aparcería; régimen parcelario

Las formas de transición de los sistemas de renta que corresponden a un sistema de producción natural, al sistema de renta capitalista, pasan por regímenes de aparcería en la producción agrícola. El poseedor de hecho de la tierra, pero que estaba encadenado a ella, que trabajaba su tierra y tenía que entregar parte de su producto en dinero al terrateniente (según la última forma de explotación que hemos visto), a quien lo ligaba un grado de servilismo que podía ir desde las prestaciones personales de servicio hasta el pago de una simple renta en dinero, se va transformando en alguien que puede comprar medios de producción y puede aportarlos para la producción agrícola. Esto ocurre en el

momento en que ese productor encadenado a la tierra se transforma en un hombre libre desde el punto de vista superestructura!, es decir político y jurídico, pero también libre en el sentido de que ya no está obligado a una relación determinada con un medio de producción como es la tierra; por ejemplo, puede desplazarse para producir en otras tierras. Surge entonces la posibilidad de que pueda aportar parte de los medios de producción necesarios, medios de producción que han dejado de ser un simple accesorio de la tierra para adquirir una importancia cuantitativa tal, que cualitativamente suponen un nivel distinto, ya que su importancia pasa a ser gravitacional aun en el agro, que es el último sector de la producción donde se desarrollan las fuerzas productivas.

En efecto, por un lado se ha ido separando cada vez, más la producción agrícola de la producción industrial y aquélla se ha ido tecnificando de tal manera que los terratenientes, que ya no pueden explotar sus tierras con medios primitivos, sino que necesitan del capital, del dinero, por la cuantía que ya tienen los medios de producción necesarios, recurren entre otras cosas al aparcero. El aparcero aporta una parte de los medios de producción y la otra parte la aporta el terrateniente, quien además, obviamente, aporta la tierra. Y ese aparcero contrata mano de obra, contrata, obreros. Puede o no trabajar él mismo, pero ya empieza a, actuar como un capitalista: alguien que aporta parte del capital y explota fuerza de trabajo ajena. Y ahora es esta, fuerza de trabajo ajena la que produce el trabajo excedente,, o sea la plusvalía, y que ya asume la forma de ganancia, capitalista. Aparece el concepto de ganancia industrial,, aparte del concepto de ganancia comercial y del interés del dinero, que son muy anteriores.

Entonces, el beneficio del terrateniente consiste aquí en obtener la ganancia que estará en relación con el valor de

la cantidad de medios de producción que aportó, más la renta. Pero esta renta ya asume las formas de renta capitalista y no es más el trabajo excedente extraído en un proceso natural al productor directo, al poseedor de hecho de tierras, como habíamos visto antes. Ya existe una división relativa del proceso agrícola y del proceso industrial» aparecen las ganancias industrial y agrícola, y la producción agrícola se orienta fundamentalmente al mercado y no a satisfacer las necesidades individuales del productor directo y del terrateniente, en tanto que la propia renta toma la forma de renta capitalista que no vamos a describir ahora porque forma parte del trabajo teórico precedente sobre ese tema.

Lógicamente, el beneficio del aparcerero consiste en obtener la ganancia que corresponde al capital que aportó. (Fórmula J.)

J)

$$P - R + G' + G''$$

G': ganancia del terrateniente

G''; ganancia del aparcerero

R: renta del terrateniente.

Este régimen de aparcería, característico de la transición entre el feudalismo y el capitalismo, está acompañado de otras formas de transición. Una de ellas es el régimen parcelario. También en este caso el productor encadenado a la tierra, obligado a determinado grado de servidumbre con respecto al terrateniente, ha logrado finalmente su libertad, se ha transformado en hombre libre y, muchas veces, junto con su libertad consiguió la propiedad de la tierra que trabajaba, propiedad parcelaria que le permite producir lo necesario para él y su familia y, en ese caso, ya no está obligado a pagar ningún tipo de renta a terratenientes, por

cuanto ahora él es propietario, pero según la noción capitalista de la propiedad de la tierra, o sea que ya puede comprar o vender tierra y puede utilizarla como si fuera una mercancía.

En el régimen parcelario, el productor directo emplea una cantidad relativamente reducida de medios de producción, por cuanto la dimensión de la parcela no le permite su utilización masiva; además, el productor consume la mayor parte de lo que produce con su propio trabajo.

Cuando el productor ha pagado un precio por la tierra, tendrá que rescatar ese dinero invertido, y como el precio de la tierra no es otra cosa que renta capitalizada, entonces el precio comercial de los productos que eventualmente venda en el mercado el productor directo del régimen parcelario, está dado por el capital invertido en los medios de producción que emplea, por el valor de los medios de vida que él y su familia necesitan para reproducirse (es decir, lo que en el sistema capitalista asume la forma de salario y que para él no es sino un equivalente), y finalmente por el monto de la renta que corresponda al precio que pagó por la tierra. Y aquí se presenta la posibilidad de que no obtenga ganancias, ya que podrá obtenerlas si el precio comercial en el mercado de los productos que va a vender es mayor que su precio de costo. Si el precio comercial es mayor que el precio de costo —que para el productor aparece como suma del capital constante más el variable, más la renta— entonces obtendrá una ganancia. Pero, dado el escaso desarrollo de las fuerzas productivas en el régimen parcelario, en relación con la producción en gran escala que coexiste con dicho régimen y que se va desarrollando a pesar de él, generalmente el productor no consigue ganancia, e inclusive se ve obligado a considerar su capital variable como inferior a lo que gana normalmente un asalariado en el agro. Es decir, que el productor directo ni siquiera consigue en ese régimen

una cantidad de medios de vida equivalente a la que puede lograr un asalariado, un obrero agrícola, en la misma época. Entonces, en virtud de que puede comprimir su capital variable y de que prescinde de la ganancia, consigue un precio de costo que eventualmente le permite vender en el mercado. (Gráfico K.)

K)

$$G = 0$$

$$V < \text{normal.}$$

El parcelario es un régimen de transición destinado a desaparecer a causa del desarrollo de la gran producción agrícola, porque en ese régimen no se opera el desarrollo de las fuerzas productivas dada la pequenez de la unidad parcelaria y porque el productor directo no emplea fuerzas de trabajo ajenas; de tal manera, termina ahogado por los precios comerciales de los grandes productores agrícolas, inferiores a sus propios precios de costo. Además, termina asfixiado por el precio de la tierra, que lo obliga a considerar la renta como parte de **ru** precio de costo, y ese precio de la tierra —debido a la gran demanda de tierras en un régimen parcelario— sube por encima de la ley económica del precio de la tierra, es decir, que en este caso es mayor que la renta dividida por el interés sobre el dinero,

$$Pr = \frac{r}{i},$$

a consecuencia de esta distorsión provocada por la competencia de los propios productores directos en la compra de parcelas. El precio de la tierra es elevado y por ello se podría pensar que el interés puede ser bajo, pero no es así. Lo que ocurre es lo siguiente: como el grado de desarrollo del sistema financiero no es el característico del

sistema capitalista, sino que se está en un período de transición en el que la acumulación del capital es insuficiente y en particular lo es la acumulación de capital bajo la forma de dinero; por lo tanto, los préstamos al agricultor para comprar tierras son caros. Intereses elevados y precio de la tierra elevado, características que se oponen a lo que después será típico en el sistema capitalista, o sea, que el precio de la tierra sea igual a la renta dividida por el interés. Este es uno de los aspectos que dificultan la producción en el régimen parcelario, que es simplemente una forma de transición.

Sin embargo, ya en el régimen parcelario la producción se rige por leyes capitalistas, que pasa a ser el sistema predominante, aun cuando mezclado todavía con restos de sistemas de formaciones económicas anteriores.

Esclavismo

Hemos visto la extracción de trabajo excedente allí donde el productor directo es propietario de hecho de sus medios de producción y de las tierras donde trabaja, propietario de hecho, aunque —repetimos— no de derecho. Veamos ahora el problema en los sistemas esclavistas.

En los sistemas esclavistas el productor directo forma parte directamente de las condiciones de producción: el propietario terrateniente considera que son suyos la tierra más los medios de producción, más los esclavos, a los que concibe como parte de las condiciones de producción.

Hubo regímenes esclavistas, en general, de dos tipos: uno fue típico de la Antigüedad, por ejemplo en Roma y Grecia, donde la producción estaba sobre todo destinada a reproducir a los propios esclavos, a los escasos medios de producción de que se valían y a satisfacer directamente las necesidades del señor esclavista, propietario de la tierra,

y en mínima medida el resto se destinaba al mercado. Y luego vuelve a aparecer el régimen esclavista de producción —pero no el sistema económico-social esclavista— en el capitalismo, con las explotaciones esclavistas en Estados Unidos, donde las características son parecidas en cuanto a que el propietario terrateniente es dueño de los medios de producción incluida la tierra, y también de los esclavos, pero donde se produce para el mercado capitalista. Y aquí, el trabajo excedente producido por los esclavos asume la forma de ganancia, por cuanto la categoría dominante en la que se expresa el trabajo excedente es la ganancia y el esclavista considerará que está sacando una ganancia acorde con la inversión que haya hecho en medios de producción y en esclavos. En realidad, a los esclavos les está sacando una renta, porque cuando compra un esclavo, lo que compra es la posibilidad de lograr un ingreso gracias al esclavo. De la misma manera que cuando compra tierra, lo que está comprando es la posibilidad de obtener una renta gracias a la tierra. Lo que compra, cuando compra un esclavo, es la posibilidad de extraerle a éste una renta, un beneficio o un ingreso, pero de todas formas el esclavista ha realizado una inversión y todo lo que consiga como diferencia, después de vender el producto en el mercado, lo considerará ganancia; no podemos hablar aquí de renta natural ni de renta capitalista. Mientras que si hablamos del sistema esclavista de la Antigüedad, como la categoría dominante en que se expresa el trabajo excedente es la renta, todo beneficio que el esclavista obtenga para sí por la explotación mediante el sistema de esclavitud, lo considerará renta.

* # *

Después de analizar cronológicamente las formaciones sociales donde se daban los tipos de renta natural, renta en

trabajo, renta en producto y renta en dinero, podemos decir resumiendo:

— En las comunidades primitivas no había renta porque no había explotación del hombre por el hombre.

— En las formaciones de tipo asiático, el productor directo entregaba su trabajo excedente en productos y bajo la forma de impuesto al Estado, que era el supremo terrateniente; el productor directo era poseedor de hecho de la tierra donde trabajaba, pero el verdadero propietario, el que podía disponer de esa tierra, era el Estado.

— En el sistema esclavista más generalizado de la época de la Antigüedad clásica, el ingreso del esclavista se considerará renta, y si enfocamos la época esclavista-capitalista, el ingreso se considerará ganancia.

— En el sistema feudal, vimos que se dan los tres tipos de renta natural; ya desde la época del Alto Imperio Romano (final de la República y comienzo del Imperio) la mayor parte de la renta se expresa en trabajo, una parte en producto y una parte ocasionalmente en dinero; pero la mayor parte era en trabajo, ya que el colono (o coloni, que así se llamaba este productor directo) tenía que trabajar parte de la jornada en la tierra del señor. En la zona romana existían colonos, mientras que en la zona germana existían siervos, pero, en definitiva, éstos hacían lo mismo que los colonos, sólo que ligados por una más directa servidumbre al terrateniente, ya que los colonos supuestamente eran libres, aunque de hecho estaban tan encadenados a la tierra como los siervos.

Después, con el desarrollo del Imperio, empiezan a aparecer características de feudalismo, a medida que los terratenientes van adquiriendo cada vez más peso relativo con respecto al Estado central; luego se produce la invasión de los pueblos bárbaros en toda la zona de las Galias (aproximadamente el actual territorio de Francia), se acentúa el po-

derío de los terratenientes sobre el poder central y se entra ya en el sistema feudal. En éste vuelve a darse la característica de que el productor directo posee de hecho la tierra en la que trabaja y entrega parte de la renta en trabajo, parte en producto y parte en dinero; pero se va desarrollando cada vez más la renta en producto en el sistema feudal, y en sus postrimerías (con el desarrollo mercantil y con el desarrollo del mercado de dinero) termina expresándose como renta en dinero.

— Posteriormente los regímenes de aparcería y parcelarios ya son regímenes verdaderamente de transición entre el feudalismo y el capitalismo, subordinados a las leyes del sistema que pasaba a ser el dominante: el sistema capitalista. Hasta que se llega al régimen de propiedad típicamente capitalista con la expresión de la renta como la hemos definido en el trabajo teórico anterior, las rentas diferenciales y las rentas absolutas, y donde se ha pasado de un sistema en el que el trabajo excedente se extrae de manera natural, a un sistema donde el trabajo excedente se extrae por imposición de leyes económicas objetivas y no por imposición de leyes jurídicas o de costumbre; donde independientemente de su conciencia, el trabajador directo está económicamente obligado a entregar plusvalía, a entregar trabajo excedente; donde no hay coacción superestructural, sino que la superestructura tiende a consolidar evidentemente esta extracción de trabajo excedente, pero donde lo fundamental es que el trabajador entrega plusvalía, aun cuando esta extracción es indirecta y no evidente, mientras que en los regímenes anteriores el que entregaba trabajo excedente sabía que lo estaba entregando y el que lo recibía también.

En el sistema capitalista se requiere la comprensión de las leyes inmanentes del sistema para entender que se está entregando trabajo excedente, ya que el productor direc-

to, por las formas que tienen las relaciones económicas, por sus apariencias, cree que le están pagando por su trabajo y no advierte que lo están explotando.

Hemos visto así las distintas formas de renta natural, la transición y, finalmente, la renta de tipo capitalista que ya habíamos expuesto en detalle en el trabajo anterior sobre Teoría de la Renta.

Actualmente, por ejemplo en nuestro país, podemos ver que existe lo esencial: la renta capitalista y el sistema de arriendo de la tierra; pero también hay campesinos dueños de sus parcelas, lo que equivale en parte al régimen parcelario; existen asimismo aparceros y una cantidad de categorías particulares que coinciden con formas de las etapas de transición hacia el capitalismo y que conviven con las expresiones capitalistas típicas, tales como el mediero, el tantero y otras categorías que no vamos a definir aquí porque esa es tarea del Seminario sobre "La cuestión agraria en la Argentina".

Todo lo anterior es en cuanto al problema de la génesis de la renta.

GENESIS DEL ARRENDATARIO

En cuanto a la génesis del arrendatario capitalista, la encararemos a partir de la última etapa del régimen feudal, hasta el régimen capitalista. La historia de la génesis del arrendatario capitalista es paralela a la de la génesis del obrero capitalista y a la del terrateniente. Lo que sigue constituirá necesariamente un resumen de algunos conceptos ya desarrollados.

Debemos analizar entonces la primera etapa de la acumulación de capital, el proceso de la acumulación originaria de capital, que no es otra cosa que el proceso de disociación

del productor directo con respecto a los medios que le sirven para producir y por ello, disociación del productor directo con respecto al producto de su propio trabajo, hecho que crea, en consecuencia, una clase de propietarios de medios de producción, otros de la tierra, por un lado, que son los capitalistas, a quienes no habíamos visto aparecer en ninguno de los regímenes naturales anteriores. Crea, además, una clase de propietarios de tierra, según una expresión de propiedad privada capitalista de la tierra, donde la tierra puede circular como si fuera mercancía y se la puede enajenar sin las trabas que imponían los sistemas anteriores y que sobre todo crea por último, una clase de desposeídos de tierra y desposeídos de medios de producción que no tienen otra cosa que su fuerza de trabajo para vender, también como mercancía, y que son los obreros y, en particular, ya que nos ocupamos del tema del agro, los obreros agrícolas.

Con referencia a ese período de la acumulación primitiva podemos decir que el germen del arrendatario capitalista fue, por ejemplo en Inglaterra, el *bailiff*, y en la zona del continente europeo, el colono (nueva expresión del *coloni* de la época romana), que eran una especie de mayordomos o capataces de las tierras de un señor, al que los ligaba un grado de dependencia mucho menor de la que tenía el siervo, de quien a su vez descendían.

Ahora la explotación de la tierra comienza a realizarla el terrateniente, ex señor feudal, que ha transformado por la fuerza su derecho feudal de posesión de la tierra, en derecho privado capitalista de propiedad de la tierra.

Al actuar de ese modo prolongó la tenencia de la tierra, nacida de un derecho feudal, hasta las primeras etapas del capitalismo, favoreciendo objetivamente el proceso capitalista de acumulación originaria al expulsar de las tierras a los productores directos. Al mismo tiempo creó así un mer-

cado de fuerza de trabajo y otro consumidor de medios de vida, liberando además los medios de producción agrícolas que pertenecían a los productores y que pudieron transformarse de tal manera en capital agrícola. Sin embargo, con el desarrollo capitalista ulterior, dicha tenencia de la tierra entró en franca contradicción con el sistema, al frenar el desarrollo de las fuerzas productivas y el ritmo de acumulación en el agro, como ya lo analizamos en el trabajo anterior.

Y ese terrateniente comienza a explotar la tierra con vistas a lanzar sus productos al mercado, encargándole la producción en su propiedad al colono, quien, a su vez, explota trabajo ajeno actuando como un capataz general, mientras el terrateniente es el dueño no sólo de la tierra, sino también de los medios de producción. El *bailiff* de Inglaterra, por ejemplo, se transforma en colono cuando termina el proceso de disolución de sus relaciones personales y de dependencia con el propietario de la tierra, y se transforma jurídicamente en un hombre libre, aunque no tiene medios de producción ni tierra y es contratado a veces como colono por el terrateniente que posee la tierra, y como colono contrata, a su vez, fuerza de trabajo o mano de obra (es decir, obreros agrícolas que ya existen en el mercado vendiendo su fuerza de trabajo), y los explota en la producción agrícola. Los beneficios son aquí la suma de la ganancia y la renta producida no por el colono —no confundir con el *coloni* italiano, quien producía directamente la renta—, sino por los obreros que son contratados por el colono. Y éste recibe del terrateniente una retribución, parte en producto, parte en dinero, por ese aporte. Este colono ya no tiene una relación de servidumbre con el terrateniente, sino una relación contractual, meramente contractual.

Dijimos que en el sistema feudal los medios de producción eran relativamente insignificantes en relación con los

medios de vida necesarios para producir]a fuerza de trabajo del productor directo.

En el sistema capitalista, en cambio, ya hemos visto que los medios de producción, que llamamos capital constante, son a su vez considerablemente mayores que el capital variable que se expresa en forma de salario.

Y durante la época de transición, el terrateniente que antes prácticamente no necesitaba dinero para comprar medios de producción en el sistema de producción natural, ya que éstos constituían un simple accesorio de la tierra y eran reproducidos en el propio sistema rural de producción, ahora necesita cada vez más capital para adquirir los medios de producción, que cobran cada vez mayor importancia, y se ve obligado a adquirirlos, si quiere ser competitivo en el mercado. Entonces, surge el aparcerero, ex colono, que empieza a aportar ese dinero complementario. Como hemos dicho, el aparcerero explota trabajo ajeno y ya hemos visto cómo se dividía la renta y la ganancia con el terrateniente. Y luego este aparcerero se transforma directamente en arrendatario, en cuyo caso ya pone él directamente todo el capital necesario para la explotación de la tierra y el terrateniente simplemente pone la tierra. El arrendatario va a quedarse con la ganancia en proporción al capital que haya invertido, que no será otra cosa que la ganancia media capitalista —igual en todas las ramas de producción— y el terrateniente se quedará con la totalidad de la renta, que son las rentas diferenciales y la renta absoluta. Así llegamos al final de la génesis del arrendatario hasta la época capitalista.

Entonces, el Seminario sobre "La cuestión agraria en la Argentina" tiene que investigar a fondo qué formas asume la expresión "renta capitalista" en el agro argentino actual; tiene que ver cuáles son las clases sociales y las capas sociales en el campo, pero debemos hacerlo partiendo de esta base: aun cuando las formas sean similares en algunos casos

a las de las rentas naturales, aun cuando ciertas formas de explotación, por otro lado, se asemejen a las de los regímenes de producción naturales, en nuestro agro lo hegemónico es el capitalismo y, por lo tanto, sus leyes rigen hegemónicamente el conjunto de la producción agrícola: la ley de la ganancia media, la ley de la renta capitalista, las leyes del precio de producción y las leyes del precio comercial en el agro; en tanto que la extracción del trabajo excedente asume las formas de ganancia y de renta capitalistas.

Esto tenemos que tenerlo en claro para no confundirnos creyendo que en la Argentina todavía estamos en un régimen de producción de tipo natural. Aunque existan formas de explotación similares a las de los regímenes naturales y, por lo tanto, la renta tenga formas similares a las que existían en tales regímenes, las leyes que rigen en general la producción y las rentas, inclusive cuando sean en trabajo o en producto, son las leyes de la renta capitalista y no las de la renta natural (aunque el peso del latifundio y los resabios precapitalistas en el agro argentino obstruyen el desarrollo del capitalismo y de la renta capitalista de la tierra).

Dicho esto, hay que reconocer y evaluar en el Seminario el considerable peso relativo, retardatario, que tales formas anacrónicas, muy comunes en nuestro agro, tienen en su desarrollo y en la explotación y condiciones laborales del trabajador agrícola, así como la importancia de todo lo expuesto en la crisis de estructura de nuestra economía.

SUMARIO
(Programa temático)

<i>TEORIA DE LA RENTA CAPITALISTA DE LA TIERRA</i>	9
Formación de la cuota de ganancia media en el capitalismo.....	9
Formación del precio de producción por rama	16
La renta diferencial I	
La renta diferencial II.....	•••• 27
La renta absoluta.....	39
Precio de la tierra.....	45
Renta de minas	48
Renta de solares.....	49
Circulación de la renta.....	51
Redistribución de la renta	54
Conclusiones.....	
ANEXO.....	71

<i>GENESIS DE LA RENTA CAPITALISTA DE LA TIE- RRA Y DEL ARRENDATARIO</i>	77
GENESIS DE LA RENTA CAPITALISTA.....	77
Introducción.....	77
El trabajo excedente.....	79
Renta en trabajo.....	87
Renta en productos.....	90
Renta en dinero.....	93
Aparcería; régimen parcelario.....	95
Esclavismo.....	99
GENESIS DEL ARRENDATARIO.....	104

Colección
ARGENTINA: TEMAS DE ACTUALIDAD

- 1—QUE OPINAMOS LOS COMUNISTAS
Athos Fava
- 2 —UNIVERSIDAD: CRISIS Y PERSPECTIVAS
Alberto Escala
- 3 — DEMOCRACIA Y PARTIDOS POLITICOS
(Primera Parte) Fernando Nadra
- 4 —CRISIS POLITICA Y PODER ARMADO
Alberto Kohen
- 5 — FRASEOLOGIA POLITICA
Fernando Nadra
- 6 — 1982, EL AÑO EN QUE SE DERRUMBO EL "PROCESO"
Enrique Bashkansky
- 7 —LUCHA DE IDEAS Y ORGANIZACION PARA LA LUCHA
(Primera Parte) Oscar Arévalo
- 8— ¿POR QUE UN FRENTE?
Fernando Nadra
- 9 — POR QUE ESTA CRISIS LA ECONOMIA ARGENTINA
Paulino González Alberdi
- 10 — MALVINAS - BEAGLE - ATLANTICO SUR
Oscar Arévalo
- 11 —LUCHA DE IDEAS Y ORGANIZACION PARA LA LUCHA
(Segunda Parte) Oscar Arévalo
- 12 —EN LA CARCEL CON MIS HIJOS
Luis José Bandone

En estos dos trabajos, elaborados por el autor como parte de las actividades desarrolladas por el Seminario sobre "La cuestión agraria en la Argentina", se trata de resumir didácticamente las leyes y la evolución histórico-lógica de la teoría general de la renta del suelo. Se toma como base

los trabajos de Marx sobre el tema, publicados en *El Capital*, y los de Lenin a propósito de los escritos de Marx. Este tema es particularmente importante para países que, como la Argentina poseen un sector agropecuario de gran peso en relación al resto de la economía.